

Libro de Actas 1718
AH 2075/1



f. 1

Sébase con el presente instrumento como oy viernes que contamos cinco días del mes de agosto del año del nacimiento del Señor 1718, hallándose personalmente el Excelentísimo señor don Juan de Acuña marqués de Casafuerte, teniente general de los reales ejércitos de Su Magestad y su Comandante General en jefe del presente Reyno de Mallorca e islas adjacentes, en la sala inferior de las casas de esta Ciudad de Palma y su adjuntamiento juntamente conmigo del infrascripto y testigos a fin de dar el debido cumplimiento a las reales órdenes de Su Magestad de 12 de agosto del año pasado 1717 y de 22 de julio del corriente año, dicho Excelentísimo señor me mandó entregar a mi el dicho secretario las dichas reales órdenes originales para que las registrara en los libros de dicha Ciudad, yo el dicho secretario después de tomadas besadas y puestas sobre mi cabeza, con el debido rendimiento las leí en alta voz y transumpto en dichos libros en la forma siguiente. El tenor de la Real Cédula de 12 de agosto es como sigue.

El Rey

Marqués de Casafuerte mi Comandante General de mi Reyno de Mallorca. Por quanto en el decreto sobre el nuevo gobierno de ese Reyno me reservé la nominación de los sujetos que habían de eligirse para los empleos de jurados de esa mi Ciudad de Palma, en su consecuencia a consulta del mi consejo de la cámara de 14 de junio deste presente año. He nombrado para el Ayuntamiento de esa Ciudad de Palma veinte jurados de las personas más idóneas y beneméritas, los diez y seis de la clase de cavalleros y los quatro de la de ciudadanos que son los que meciona la relación adjunta, firmada de mi infrascripto secretario. Y porque es la primera vez que dichos jurados se establecen en esa Ciudad con títulos reales míos he resuelto atendiendo al mayor lustre de ella (no obstante que en los títulos reales se expresa que el Ayuntamiento los reciba el juramento y dé la possession) que vos por vuestra persona recibays el juramento y deys la possession a dichos jurados por esta vez tan solamente porque mi voluntad es que en adelante a los que les sucedieren haya el mismo Ayuntamiento de tomarles el juramento y darles la possession. Y assí ordeno y mando que en virtud de los títulos que he mandado expedir a dichos jurados y no de otra manera les admitays y recibays el juramento que deven prestar y que vos mismo les deys la possession de sus empleos por esta vez tan solamente (como queda dicho) que para lo referido y lo anexo y dependiente de ello os doy el poder y comission que se requiere y es necessario. Y porque assí mismo he resuelto que dichos jurados tengan la antigüedad y asiento según y como van nombrados en la mencionada adjunta relación y que los jurados de la clase de ciudadanos solo devan optar antigüedad entre sí mismos y no con los de la clase de cavalleros ordeno y mando lo cumpalys assí y deys las órdenes y providencias convenientes para su observancia y cumplimiento y hareys que esta se registre en las partes que conviniere para que en todos tiempos conste desta mi real resolución. Fecha en Pardo a doze de agosto de mil setecientos diez y siete

Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor
Don Juan Milán de Aragón

Al Comandante General de Reyno de Mallorca para que reciba juramento y de la possession

a los sujetos nombrados por Su Magestad para jurados de la Ciudad de Palma en esta primera sección solamente y previniéndole la antigüedad y assiento deven tener y que los quatro jurados de la clase de ciudadanos sólo deven optar antigüedad entre sí.

El tenor de la relación de que se hace mención en dicha orden es el siguiente.

Relación de los sujetos nombrado por Su Magestad para jurados de la Ciudad de Palma.

De la clase de cavalleros:

Don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián

Don Juan Sureda marqués de Vivot

Don Matheo Gual y Anglada

Don gaspar Puigdorfila

Marqués de Bellpuig

Don Antonio Pueyo

Don Ramon Puigdorfila

Don Ramon Fortuny

Don Juan Puig conde de Montenegro

Don Francisco Dameto

Don Antonio Serralta

Don Miguel Ballester conde de Ayamans

Don Juan de Salas

Don Francisco Valero

Don Jayme Brondo

Don Ramon Anglada

De la clase de ciudadanos:

Francisco Palou

Marcos Antonio Reus y Vallés

Nicolás Rossiñol de Delfa [Defla]

Jayme Custurer

Don Juan Milán de Aragón

Y la Real Cédula de 22 de julio del corriente año es como sigue

El Rey

Marqués de Casafuerte Comandante General del Reyno de Mallorca, regente y oidores de la mi Audiencia que residoe en la Ciudad de Palma, ya sabéys que por carta de veinte y uno de setiembre próximo pasado escrita a don Joseph Rodrigo mi secretario del estado y del despacho universal representasteys vos el dicho Comandante General que por Real Cédula de diez y seis de março de mil setecientos diez y seis fui servido establecer la planta de gobierno de ese Reyno, previniendo cessasse el sorteo de jurados y que por ahora durante mi real voluntad hubiese veinte que governassen lo económico y poilítico de esa Ciudad de Palma y doze en la de Alcudia, unos y otros de nombramiento mío y en las villas y lugares los que fueren necesarios según sus poblaciones, y que en consecuencia havía yo tenido por bien de nombrar los veinte jurados de Palma y seis tan solamente de Alcudia y que aunque a los más de estos jurados se les havían despachado ya sus títulos y a vos el dicho Comandante la orden combeniente por la cámara en

data de diez y ocho de agosto del mismo año para darles la possessión, no havía llegado a vuestro poder instrucción alguna del modo y forma con que se han de gobernar dichos jurados en sus oficios sin la qual precisamente se ha de confundir el régimen y el gobierno económico del Reynosingularmente en lo respectivo a la administración de sus propios y hacienda común, de que resultarían gravísimos inconvenientes y que los veinte jurados que se han nombrado no tienen otra facultad (según la citada Real Cédula) que la de gobernar lo económico y político de la Ciudad de Palma con que no queda establecida providencia alguna para el gobierno universal del R, ni en quien ha de residir su representación, facultades y administración de caudales dela Universidad poniendo juntamente en mi real noticia la forma de gobierno que havía en lo antiguo y hasta ahora en quanto a los seis jurados de Palma que lo eran no sólo de esa capital sino también de todo el R, y la representación o facultad que residía en el Grande y General Consejo compuesto de setenta y dos consejeros el qual entendía en todo lo universal de la Isla que por pragmáticas no se hallava cometido a los referidos seis jurados de Palma, sobre cuyo supuesto y el de ser los nombrados nuebamente solo jurados de Palma decís se encuentra la dificultad insuperable de haver de faltar cuerpo que represente la Universidad del Reynoy consequentemente personas que puedan entender en las ñprovidencias que estavan a su cargo, haviendoos vencido por estos reparos a diferir la possessión de los nuevos jurados hasta que enterado yo dellos resuelva lo que fuere de mi real servicio sobre los puntos siguientes:

Lo primero si los veinte jurados de Palma nombrados por mí han de ser y poder nombrarse de la Universidad y Reyno de Mallorca y usar las mismas facultades que tenían los que ha havido asta ahora.

Lo segundo si ha de subsistir el Consejo General o en quien se ha de subrogar.

su representación y poderes, y en caso de haver de oontinuar si el número de consejeros ha de ser más reducido, los de los mismos estamentos y calidades que por lo pasado y de quien ha de serla nominación.

Lo tercero si los oficios que parece no pueden cesar para el gobiernop económico del R, como son el de Almotazén, Juez Executor para la cobrança de los derechos y gabelas, clavarios, morberos, contador, bollador y otros que qua concurrían cavalleros y ciudadano, se habrán de exercer por turno entre los veinte jurados o si han de proseguir por sorteo

Lo quarto si los oficios menores de la Universidad han de continuar por sorteo como en lo pasado o serán nombramiento de los veinte jurados.

Lo quinto si han de subsistir los oficios de syndicos de la Parte Forense como hasta ahora y cuyo ha de ser el nombramiento, y concluís con dezir que en esta consecuencia y en el conocimiento de que por indecisión de estas dudas se ha de confndir el gobierno económico con perjuicio de mi real erario y el común de ese Reyno, comunicasteys vos el dicho Corregidor al regente y otros dos ministros de esa mi Real Audiencia esta importancia, y fueron también de dictamen se devía dilatar la possessión referida de los nuebos jurados por el bbreve tiempo que podría tardar mi resolución. Y visto todo por los del mi consejo con lo que nuebamente propusisteys vos el dicho Corregidor y A eb representaciones de seis de junio próximo pasado tocante a este mismo assumpto y la resolución de mi real persona a él remitida se acordó dar esta mi cédula.

Por lo qual quiero y es mi voluntad se observe puntualmente lo que tengo mandado en el decreto de la Nueva Planta de gobierno de ese Reyno de Mallorca y en su consecuencia he resuelto que no haya cuerpo que represente el Reynoni el Grande y General Consejo que havía antes y que en ninguno de los oficios haya sorteo, aunque en quanto a los jurados mando que no se nombren tales, sino regidores como en los demás lugares de mis reynos y en esta forma hareys se les ponga en possessión a los nombrados para estos oficios y que se ciñan en los títulos y facultades a lo económico y político de la población y distrito particular de cada ciudad, villa o lugar. Pero por el aprecio que hago de esos vasallos os ordeno les manifesteys que en los dictados de mis despachos y cédulas se pondrá siempre ese Reyno con el título de tal entre los demás de la corona, como se

ha hecho hasta aquí, y también les dareys a entender que los regidores de esa capital quedan condecorados con la especial virtud de la Real Orden de 22 de julio pasado quedavan suprimidos y traspasados a los regidores, y habiendo entrado Gregorio Riera macero dio fe haber echo la convocación para las quatro desta tarde, y que ya havían dado.

Acordose de conformidad en en atención a la duda que les causava la proposición sobre dicha Real Orden, y los grandes inconvenientes se havían de seguir al curso de las cosas, tanto por el recobro de las rentas y satisfacción del gasto preciso y demás negocios y dependencias del gobierno económico y político passassen los señores marqués de Arián y don Gaspar de Puigdorfila a consultar al Excelentísimo Comandante General sobre esta duda y si tenían orden alguna para dar la debida providencia en este assumpto para que en vista de la respuesta de SE se pudiera resolver lo más conveniente.

En seguida deste acuerdo sin disolverse el Ayuntamiento pasaron dichos señores a proponer a SE las dudas y dificultades que se les ocurrían sobre la ejecución de la Real Orden de 22 julio pasado a que respondió SE no tener orden de Su Magestad más expressiva sobre dicho assumpto que la de 22 de julio pasado, que le hazían fuerça los reparos de la Ciudad y que esta discurriera los medios más proporcionados le parecieran para que en vista de ellos pudiesse Su Excelencia dar la providencia necessaria en materia tan grave. En vista de lo qual respuesta se acordó de un anime consenso que mañana a las diez tubiessen los abogados dispuesta en forma una representación de las dificultades y reparos ocurrían, suplicando una providencia interina, hasta que Su Magestad resolviera lo que fuere de su mayor y real agrado, y que la misma hora estuviera junto el cavildo.

Con lo que se concluyó este acuerdpo y de que así se acordó y lo frimó el señor regidor decano doy fe yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de sábado 6 del mismo mes y año en que asistieron el señor don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot don Matheo Gual y Çanglada don Gaspar de puigdorfila Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio Pueyo, don Raimundo Fortuny don Juan Despuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto don Antonio Serralta y Desclapes don Miguel Ballester Fuster Sant Martí de Tougores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don Francisco Tomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raimundo Sanglada, don Francisco Palou don Marcos Antonio Reus Vallés, don Jaime Custurer.

Dixe: la ciudad a ver ayer por la tarde acordado juntarse esta mañana Hola resolver sobre la representación se había de hacer a su excelencia que habían dispuesto los abogados punto entro Gregorio Riera Dios fe a verdad hoy a las 10 de la mañana hora que estaba señalada.

Leí a la ciudad la representación que habían dispuesto los abogados juntamente con la relación de los oficios y empleos que componen el gobierno económico y político y de los individuos que los sirven con especial nota a la fin de los que no admiten suspensión que son del tenor siguiente.

excelentísimo Señor

Los regidores de esta ciudad de Palma dicen que habiendo tomado gustosos la posesión de sus empleos desean gobernarse con el mayor acierto y sacrificarse en el Real servicio de su majestad paréntesis que Dios guarde paréntesis y procurar el beneficio de esta ciudad para Cuyo fin solo anhelan en obedecer y cumplir cómo deben el Real Decreto Su majestad de 22 de julio de este presente año y como en vista del dentro del breve tiempo que le han podido discurrir quedan los Antes inciertos si todos los oficios del gobierno antiguo político y económico están extinguidos y trans pasados sus empleos a los regidores o si aquellos se han de mantener.

Por tanto suplican a Vuestra Excelencia sea servido representar a su majestad esta duda en que los suplicantes se hallan constituidos y en el ínterin que Su Majestad declaró su real ánimo se ha servido vuestra excelencia dar la providencia precisa no solo para el recobro de las rentas pertenecientes al común para poder dar satisfacción al gasto preciso, si también para el curso de los demás negocios, y dependencias del gobierno económico y político que corrían por personas que lo recibían a merced y la espera de vuestras celencia. y para que vuestra Excelencia quede enterado de los oficios o empleos que componían el gobierno económico y político presentan lista de ellos Y los individuos que nos sirven con especial nota a la fin de los que no admiten suspensión. Lista de los oficiales de sorteo de la Universidad anuales con los salarios que les compete y con las ocupaciones que tienen:

8 enero abogado anual sirve actualmente el Dr Sebastián Juan con salario de 60 libras

Sindico anual Jaime Bosch notario con salario de 55 libras

Executor un año es ciudadano y otro es cavallero, es actual don Marcos Antonio Reus y Vallés con salario de 75 libras

Dos prohombres que se sacan ded la misma bolsa tienen de salario 30 libras cada uno, que paga el escribano de la Universidad, un año son cavalleros, otro son ciudadanos y son actuales don Jayme Custurer y Gaspar Poquet y Net 60 libras

Contadores cuatro, dos de la Ciudad y dos Forenses de los dos de la ciudad el un de ellos siempre es mercader o notario y el potro un año es ciudadano que murió y Miguel Palet mercader, y los forenses son Antonio Mayol de Soller y Juan Reyó de Ángel de Inca, tienen de salario esto es mercader y ciudadano cada uno 100 libras.... 200 libras

Y los forenses y menestral cada uno 70 libras -----140

Escribano de cuentas de la Universidad es oficio trienal, no tiene salario de la U le sirve Antonio Amengual notario.

A 30 de abril y a 31 octubre bolladores por medio año, es uno ciudadano, otro mercader, otro pelayre y el otro mantero, los actuales son Francisco Campos ciudadano que murió, Francisco Crespí notario, Miguel Amengual de Guillermo pelayre y Nicolás Ramonell de Joseph mantero, tienen de salario esto es el ciudadano 45 libras

el mercader o notario 10 libras

y los otros dos cada uno 40 libras-----80

Se pagan estos salarios de los productos de la misma bolla y lo que falta lo supe el clavario.

A 4 mayo oficiales de la Tabla

Tablero por un año, cavallero o ciudadano, lo es aora don Francisco Dezclapés con salrio de 330 libras.

Librero mayor Pedro Antonio Sancho, tiene de salario 25 libras

Librero mayor es Guillermo Roca notario, tiene el mismo salrio

Comprobador lo es Antonio Busquest, tiene de salario 25 libras

Estos oficiales de la Tabla a más de los susodichos salarios tienen otros salarios del Colegio de la Mercadería.

El día que sorteavan los jurados se sacavan morberos tres, uno cavallero que es don Antonio Verí quondam, otro ciudadano que es Juan Amer de las Puntas y el otro mercader o notario que es Juan Fullana, no tienen salario.

Clavario de la ciudad cavallero o ciudadano lo es don Jayme Custurer, tiene salaro 200 libras.

Y el que tira las cuentas nombrado por el mismo clavario que vulgarmente se llama portacompta tiene de salrio 90 libras

Otro clavario es el syndico forense menor con el mismo salario de 200 libras.

Dos asistentes de los clavario, uno de la ciudad menestral que es Juan Bautista Roig sastre y otro forense que es Antonio Cabanellas de Pollensa tienen de salario cada uno 70 libras---- 140 libras.

Superintendente de la morberia quatro menestrales, se sacan de la bolsa de los consejeros, hazen las guardias en las quarentenas de dos en dos, no tienen salario de la ciudad sino las dietas quen pagan los que hazenn quarentena, son actuales Gabriel Terrassa salleter, Antonio Carreras hornero, Bernardo Vallespir mantero y Francisco Pons confitero.

La vigilia de las fiestas de Pentecostés se saca almotazén un año cavallero y otro ciudadano, lo es actualmente don Pedro Net, sortean quatro y el comandante nombra uno de ellos no tiene salario sino los emolumentos.

A 23 junio vigilia de San Juan cónsules del Mar, son dos uno ciudadano y otro mercader. Lo son Antonio Moragues y Gabreil Sabater y por su muerte Miguel Llabrés notario tienen de salario cada uno, a mas de que les paga el colegio de la mercadería 50 libras----100 libras.

Juez de apelaciones es común este saco a ciudadanos mercaderes y notarios lo sirve Juan Rosselló notario tiene de salario a más de lo que le paga el colegio de la mercadería ---25 libras.

Escribano de consulado es oficio trienal proprio de notario les sirve Juan Bautista Bennasser notario no tiene salario sino los emolumentos.

Sequero, menestral, se sacan quatro y el señor comandante nombra uno, lo es Rafael Barceló cirujano tiene de salario----20 libras.

A 24 noviembre revisor de los libros de la Tabla no le ay actual porque no se sorteava hasta medio año después de fenecido el tablero, tiene de salario ---100 libras.

Maestro de Guayta lo es Juan Mas Sastre, tiene de salario---25 libras

De los sobredichos empleos de sorteo, los que no admiten suspensiones son los siguientes:

Clavarios

Executor y prohombres

Consules

Juez de apelaciones

Abogado annual
Cequero
Maestre de Guayta
Tablero y demás oficiales de la Tabla
Bolladores
Escribano del Consulado.

Minuta de los oficiales de elección de la Ciudad

Abogado perpetuo sirve el dr. Rafael Ferragut tiene de dalrio 150 libras.
Síndico archivero perpetuo lo sirve Antonio Moll notario tiene de salario 130 libras
Secretario perpetuop lo sirve Juan Odón García notario por provision de S. M y antes lo proveían los señores jurados tiene de salrio 150 libras.
Ocho atambores tienen de salario todos 169 libras.
Todos estos salarios se pagavan de cuenta de guardias
Maestro de Ceremonias y escribano de gastos menudos lo sirve por interiono Antonio Joseph Mulet notario tiene de salario 130 libras.
Mas por vestuario--- 30 libras.
Verguero mayor y custos de la casa lo sirve Gregorio Riera tiene de salario--- 141 libras 13 sueldos 4 dineros
Más por vestuario---9 libras 14 sueldos 8 dineros
Verguero menor y sacristán de la capilla sirve Joseph Thomas tiene de salario ---124 libras 1 sueldo 4 dineros
Los tres macipes o leonados que son Juan Moyà sastre, Antonio Marimón sapatero y Antonio Serra tienen de salario por los tres--- 305 libras 11 sueldos
Más por vestuario de los tres ---29 libras 4 sueldos
El leonado o macipe del jurado menestral lo sirve Andrés Capó tiene de alrio 92 libras 17 sueldos
Más por vestuario--- 9 libras 14 sueldos 8 sueldos
Dos masipes o leonados de los Síndicos Clavarios los sirve Miguel Rosselló y Rafael Bauça nombrados por los Síndico Clavarios con aprobación de los jurados tiene de salario 180 libras
Más por vestuario de entrambos 19 libras 9 dineros 4 sueldos.
Padre de huérfanos, mayol y videl de la Universidad Literaria lo sirve Jayme Quetglas tiene de salario--- 85 l.
Más por vestuario--- 9l. 14 s.
Correo de la ciudad lo sirve Miguel Binimelis tiene de salario 105 l.
Ayudante de sequiero del término le sirve Antonio Roca tiene de salario 18 l.
Ayudante de sequiero de la ciudad le sirve Pedro Antonio Bernat tiene de salario12 l.
Pregonero mayor le sirve Lorenzo Alemany tiene de salario 14 l.
Pregonero menor le sirve Salvador Alemany tiene de salario--- 8l.
Cinco trompetas que sirven Pedro Antonio Joy, Sebastián Ribas, Juan Avellá, Miguel Mascaró y Pedro Juan Tiutort tienen de slario todos sinco 40 l.
Relojero y armero le sirve Bartholomé Massanet herrero tiene de slario 37 l.
Dos músicos de menestral que sirven Miguel Planes presbítero y Pedro Carbonell, slario por los dos ---100 l.
Otro músico de cornetila que es Phelipe Pasqual tiene de slario 37 l- 10 s.
Médico de la morbería sirve el dr. Bernardo Contestí tiene de slario 20 l.
Cirujano de la morbería sirve Juan Antonio Mateu tiene de salario 15 l.
Escribano de la Consignación que sirve Jacinto Poderós, tiene de salario 65 l.

f. 7

Escrivano de restas por el libro haze del clavariato, lo sirve Antonio Juan serre substituto de Juan Bautista Suñer dueño útil de la curia del clavario tiene de salario---113 l. 6. s. 8

Retoresa de la Casa de la Crianza es Catharina Mayol con salario de---50l.

Abogados de la Consignación antes eran dos a nominación de los procuradores de la Consignación y ahora no sólo el dr. Rafael Blanquer con salario de 10 l.

Syndico de la Consignación que sirve Miquel Morey notario por nominación de la Juanta tiene de salario 8 l.

Pesador de los contrastes le sirve Lucas Marca con salario de 12 l.

Escudillas del azeyte que sive Gerónimo Alemany menor sin salario alguno.

Refinador de pessos y medidas de hierro, metales y tierra que sirve Bartholomé Massanet sin salario.

Refinador de las medidas de madera para trigos y vino, le sirve Pedro Onofre Ripoll sin salario.

Pesadores de la harina que son Pedro Francisco Molines y Miguel Llobera cobran de la Mollitja por su salario ---182 l. 10 s.

Contador del peso de la harina le sirve Vicente Sili cirujano, cobra de la misma Mollitja por su salario ---91 l.

El empleo que llaman de la cuchara en el peso de la harina que sirve Francisco Pons cerero cobra del mismo derecho de la Mollitja por su salario--- 117 l. 5 s.

Maestro de gramática en el Monte de Randalo sirven Francisco Niolau con salario de --- 50 l.

Tres maestros de gramática de la ciudad que sirven el padre fr. Vicente Font, dominico, Juan Cassa presbítero y Jayme Vaquer, tienen de salario por todos tres ---215 l.

Credenciero del sagell es oficio triennial a nominación de los jurados y syndicos de la Parte Forense y se sortea de los nombramientos, lo sirve Miguel Palet y Ferrer con salario cada uno de---125 l.

Los mondadores de trigo son veinte y sirven sin salario

Los medidores de trigo son diez y seis, sirven sin salario.

Los medidores de aceyte son diez y seys, sirve sin salario

Arrieros de azeyte son diez y seys, sirven sin salario

Regidores del Ospital son dos bienales a nominación del Grande y General Consejo, el uno es cavallero que es don Thomás Burgues Çaforteza y el otro ciudadano que es Nicolás Armengol.

Al cavallero en ayuda del gasto para recoger la limosna del trigo se le paga---25 l.

Finalmente nombran albañil, carpintero, errero y demás oficiales mecánicos necesarios para las asiendas y obras de la ciudad.

Acordose oído el tenor de la representación y relación de ministros se presentasse a S. E. por mano del Syndico de la Ciudad.

Propuse de la necesidad havia de dar prompta providencia y forma a los alojamientos de las tropas de esta ciudad y dar la forma más conveniente a su arreglamiento para consuelo del pueblo.

Nombraron de común acuerdo los señores don Francisco Dameto y don Juan Palou, estos dos solamente discrepantes para que discurriessen, tratassen y executassen todo lo concerniente a dichos alojamientos, dando razón primero al cabildo de lo que resolvieren y executassen.

Propuse a la ciudad si los oficiales subalternos de nominación devían proseguir y continuar en sus empleos.

Acordose de un anime consenso de todos prosiguiesen al interín hasta otro orden, asistiendo puntualmente.

Pidió licencia y entró Gabriel Terrassa, presentó tener encargado de los magníficos jurados el alojamiento de Palacio y el resellar las papeletas de moneda de vellón estrangera vulgarmente llamada dinerets de creueta de Aragón y se acordó prosiguiesse.

Propuse a la ciudad que en vista de los muchos negocios se ofrecían en Madrid corte de S. M. sería

conveniente nombrar agente en dicha corte para dichas dependencias y acordose de un anime consenso diferir la nominación para el viernes ocho del corriente a las diez de la mañana en que se juntase el cabildo, en lo que se concluyó este acuerdo y lo firmó el señor regidor decano. Doy fe yo el infrascrito secretario.

El marqués de Arián

Juan odón García, secretario de dicha ciudad.

Cabildo del lunes ocho de agosto a las diez de la mañana en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Mateo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio de Pueyo, don Raymundo Fortuny, don Juan desuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don ancisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Juan Palou, don Marcos Antonio Reus y Vallés, don Jayme Custurer sus socios regidores.

Dixe la ciudad haverse acordado este dia y hora para nombrar agente en la corte de S.M. Y aviendo entrado Gregori Riera verguero dio fee haver dado ya las diez de la mañana.

Passaron y discurrieron los votos de uno en otro de los señores reidores y todos unanimes y conformes nombraron a don Manuel de Sesse, residente en la villa de Madrid corte de Su Magestad que Dios guarde para todos los negocios, pleytos y dependencias desta ciudad que se han de seguir en dcha corte reservándose la tasación del salaio para la vista del trabajo que prestare dicho señor agente y que para dicho efecto se frimasen los poderes necessarios en forma del tenor siguiente

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad

f. 8

Sébase por esta carta de poder como nosotros d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor mayor de la ciudad de Palma, capital del Reyno de Mallorca y como presidente de su Ajuntameinto, don Juan Sureda marqués de Vivot, don Mateo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio de Pueyo, don Raymundo Fortuny de Ruesta y García, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, cavalleros, don Juan palou, don Marcos Antonio Reus y Vallés, don Jayme Custurer ciudadanos congregados en el aula capitular de las casas del Ajuntameinto ottorgamos todo nuestro poder cumplido como se requiere y es necessario a don Manuel de Sesse residente en la villa de Madrid corte de Su Magestad que Dg, generalmente para todos los pleytos y causas civiles, criminales, eclesiásticos y seglares comensados y por comensar demandando y defendiendo con cualesquiera comunidades y personas particulares y en ellos y en cada uno paresca ante Su Magestad, señores de sus Reales Consejos y Audiencias y ante Su Santidad, su nuncio apostólico y otros juezes y justicias que con derecho pueda y dev, y pida y demande, responda, niegue, requiera, querelle y proteste, saque escrituras, testimonios y otros papeles que nos pertenesacn y los presente, ponga excepciones, decline jurisdicción, pida beneficios de restitución, presente escritos, testigos y provanzas, tache y contradiga lo de contrario, recuse jueces, letrados, escrivano y notarios, expresse las causas de las recusaciones que lo necessitaren y las jure, prueve y se aparte de ellas, haga y pida se haga por las partes contrarias juramentos de calumnia y decisorio, y otros que convengan, haga execuciones, secrestos de consentimientos de solturas, alçe embargos, haga ventas o remate bienes, acepte traspassos, tome possessiones y amparos, concluya, pida y oiga autos de sentencias interlocutorias y definitivas, consienta lo fvorable y de los contrario appele y suplique, y siga las apelaciones donde con derecho pueda y deva, gane provisiones, cédulas reales, privilegios buletos, requisitorias y mandamientos y los presente y haga intimar donde y a quien se dirigiere, que para todo ello y cada cosa y parte, y lo incidente y dependente le damos libre, franca y general administracion, y la

obligación y relevación que conforme a derecho es necesaria, y a su firmeza obligamos los bienes de dicha ciudad y sus particulares havidos y por haver, en cuyo testimonio otorgamos la presente en las casas del Aj de la CP a ocho días del mes de agosto de 1718 años siendo presentes por testigos Miguel Seguí escribiente y Gregorio Riera verguero del dicho Ajuntamiento Ambos vecinos de dicha C. Y el señor Presidente regidor más antiguo a quien yo el escrivano doy fee que conosco, lo firmo en nombre de todo el Ajuntamiento.

El marqués de Arián

Ante mi Juan Odón García notario secretario de dicho Ajuntamiento

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fe yo el infrascrito secretario

Ante m Juan Odón García secretario de dicha Ciudad.

f. 9

En la Cde P a nueve días del mes de agosto año del nacimiento del señor mil setecientos diez y ocho por la tarde hallándome yo Juan Odón García notario secretario del Ayuntamiento de dicha Ciudad en las casas capitulares de ella parecieron ante mí y de los testigos infrascritos los señores don Francisco Palou, don Marcos Antonio Reus y Vallés y don Jayme Custurer regidores de dicha Ciudad y me mandaron y requirieron continuase por auto en los libros capitulares el protesto del tenor siguiente: Protesta que no consienten en que el auto de poder del agente que se firmó ayer, cuya substancia ratifican, no pero la forma que se ha conceptuado haciendo diferencia de classes de cavalleros y ciudadanos, pues pretenden que según la forma que se gobiernan los Ayuntamientos de las ciudades de Castilla que tienen voto en cortes y assí mismo Çaragoça y Valencia se gobiernan pues tenían las mismas classes que aquí se sigue ser todos una misma clase y no haver diferencia pues tienen su asiento y precedencias por antigüedad de privilegios sin distinción de classes, por tener los mismos privilegios y gozar de lo mesmo que gozan los de la clase de cavalleros. Y assí memso protestamos de todo lo que obraren en este assumpto y qualesquiera otros que les puedan perjudicar.

E yo el dicho secretario en virtud de dicha requisición continué el presente auto que firmaron señores regidores, siendo presentes testigos Antonio Joseph Mulet notario y Miguel Seguí escribano, ambos vecinos de esta dicha Ciudad de Palma.

Don Francisco Miguel Palou

Don Marcos Reus Vallés y Berga

Don Jayme Custurer

Ante mí Juan Odón García secretario de dicho A.

Dicto die

Dichos día, mes y año hallándose Su Excelencia en el castillo real de Palma y sentado baxo del solio pareció Nicolás Rossiñol de Defla, ciudadano, y presentó a Su Excelencia con el devido rendimiento el título de jurado de esta ciudad despachado y firmado por Su Magestad de data de 18 de agosto

1717 que visto por Su Excelencia besado y puesto sobre su cabeza en su seguida y de las reales órdenes de 12 de agosto 1717 y 22 de julio del corriente año le mandó jurara en sus manos el empleo de regidor de esta C, no obstante que en el título fuese nombrado jurado de esta Ciudad, como de hecho juró en forma dicho Nicolás Rossiñol de Defla en manos de Su Excelencia haberse bien y fielmente en el ejercicio de su empleo de tal regidor y me mandó a mi el dicho secretario registrara en los libros capitulares dicho título y continuara en ellos auto del referido juramento y el primer día de ajuntamiento pusiera dicho señor Nicolás Rossiñol de Defla en actual real y verdadera possession de su empleo en virtud del qual precepto ha continuado el presente auto, siendo presentes por testigos don Thomás de Ávila y don Antonio Fieles de la familia de Su Excelencia después el jueves 11 de agosto de 1718 por la mañana estando en ajuntamiento el señor Marqués de Arián regidor mayor y como tal presidente de dicho ayuntamiento con los demás sus compañeros regidores, dixen a su señoría la orden tenía de Su Excelencia y que se hallava en las mismas casas del Ayuntamiento dicho señor Nicolás Rossiñol para tomar possession de su empleo, oído lo qual por su señoría me mandó luego le hiziese entrar en dicha sala y aula capitular y entrado su señoría le admitió como compañero y regidor de la calsse de ciudadanos y le puso en verdadera, real y actual possession y en señal de ella le hizo asentar en la silla y lugar que le tocava según las Reales Órdenes y consecutivamente proseguó como tal regidor en los demás autos capitulares. De todo lo qual za instancia de dicho señor Nicolás y de orden de dichos señores presidente y regidores he continuado el presente auto siendo presentes por testigos el dr. Rafael Ferragut y Gregorio Riera verguero de dicha C.

Ante mi Juan Odón García notario secretario por Su Magestad de la Ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca.

Cabildo de martes diez y seys agosto mil setecientos diez y ocho a las diez de la mañana en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Mateo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio de Pueyo, don Raymundo Fortuny, don Juan Despuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martín de Togores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Nicolás Rossiñol de Defla y don Jayme Custurer sus socios regidores.

Dixe la Ciudad havia hecho llamar a este cabildo para hazerles saber el decreto de ocho del corriente se havia dignado hazer Su Excelenciadel señor Comandante General y Real Audiencia alpie del memorial prsentado en seguida del acuerdo de sábado 6 corriente sobre la providencia interina de algunos ministro de sorteo necesarios para el gobierno económico y político de esta C. Entro Gregorio Riera portero y dixo haver citado el cabildo para las diez desta mañana de orden del señor regidor más antiguo y que ya havia dado la hora, leyose dicho memorial y decreto y se ordenó en su seguida a los oficiales de sorteo comprehendidos en el prosiguiessen en sus empelos hasta nueva orden.

Acordose de un anime consensu de todos se ordenase al tablero,libreros y clavaros que las cuentas de la Tabla y polissas se consetuase en esta forma. A sus señorías de los señores regidores de l Ciudad de Palma sin otro título ni tratameinto para agora hasta nueva orden y que las polissas firmadas de sinco regidores se pasassen y admitiesses a la paga como si fuern firmadas de todos los veinte señores regidores, y que en adelante no se despachasse polissa alguna que su cantidad no estuviera de cuesta en la Tabla en las misma cuenta de donde se ha de gastar.

Acordose también de conformidad se hizieran los nuevos libros al clavario

Entró el señor don Francisco Dameto

Acordose de conformidad cometer al señor marqués de Aran la incumbencia para conseguir de S; (Dios le guarde) el tratamiento se le ha de dar a la Ciudad y sus regidores y suplicar al Excmo. señor Comandante General acompañe la ciudad en esta representación.

Leí a la Ciudad la respuesta de la carta del señor Superintendente de 12 del corriente y se acordó que elsíndico la pussiesse e manos de su señoría y que mañana a la misma hora se juntasse el cabildo. Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascrito secretario

El Marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad.

Cabildo de miercoles diez y siete agoato mil sietecientos diez y ocho a las diez de la mañana en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio de Pueyo, don Raymundo Fortuny, don Juan dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Francisco Palou, don Nicolás Rosiñol de Defla, don Jayme Custurer sus socios regidores.

Dixe la Ciudad la pretención que tenían los señores regidores ciudadanos sobre si se devia hazer o no diferencia de classes entre cavalleros y ciudadanos.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana, hora señalada para este Ayuntamiento.

Acordose de conformidad de votos que tanto cavalleors como ciudadanos que tuvieran pretención sobre si debía haver o no diversidad de classes propusiesen a Su Magestad las razones y motivos pareciesen combenientes apara la justificación de su pretención.

Leí el memorial del Padre Corretor de San Francisco de Paula desta Ciudad que es del tenor siguiente:

El orretor del convento de San Francisco de Paula desta Ciudad de Palma dize que deseando el dicho convento fabricar una nueva capilla a Nuestra Señora de la Soledad, y como que para dicha fábrica sea necesario tomar la calle real de la otra parte de la

f. 11

iglesia obligándose el convento dar otra calle equivalente como enseña el suplicante en laplanta que tiene presentada a Vuestras Señoría, por tanto

Suplica sea del gusto del Vuestra Señoría declarar que tomando la calle que yo es y dando otra equivalente no se haze mala obra al publico, antes bien será más útil en que el suplicante recibirá merced.

Acordose de un anime consensu de todos que habeindo y dexando la calle en la forma que ofrece en su petición y planta no encontravan reparo para que se executase lo que se presentava.

Dixe la Ciudad que según RD de Su Magestad de 22 junio próximo pasado Su Magestad declarava su real ánimo ser el que se mantuviesse en esta Ciudad el empleo de Fiel Almotazen reservándose para sí la provisión. Y como esta sería muy conveniente recayesse en el mismo Ayuntamiento sería bien discurrir los medios y motivos que parescan más combenientes representar a Su Magestad sobre este assumpto.

Acordose de conformidad nombrar a este fin sujetos que en seguida fueron nombrados los señores don Raymundo Fortuny, don Antonio Serralta y Dezclapés y don Nicolás Rosiñol de Defla y en el inter que se nombre y despache diputado a Su Magestad discurrir todo aquello les parezca más necesario encargar al agente y que para mañana a la misma hora se ajuntasse el cabildo. Con lo que se concluyó este cuerdo y de que así se acordo y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo del jueves diez y ocho agosto del memo año en que assitieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo, con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Mateo Gual y Çangla, don Gaspar de Puigdorfilá, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio de Pueyo, don Juan dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo y don Jayme Custurer sus socios regidores.

Entró Gregorio Riera verguero de la Ciudad y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora que estava señalada para el presente cabildo.

Dixe la Ciudad sería conbeniente nombrar sujetos del mismo Ayuntamiento para ver y reconocer las obras que se han hecho y se han de hazer por cuenta de la Ciudad si están en la forma se acordaren, como también para ajustar y reconocer las cuentas de dichas obras a cuyo fin y efeto fueron nombrados por aclamación los señores don Alberto Dameto y don Francisco Dameto.

Dixe la Ciudad que según carta del Eminentísimo Cardenal eminentísimo señor cardenal Alberoni de 10 junio próximo pasado se havia dignado Su Magestad conceder permiso a su señoría de los jys ilustres señores jurados de enviar diputado a ala corte para representar y solicitar las materias y dependencias graves como ocurrían y están ocurriendo en esta Ciudad y pareciendo necessaio el nombramiento de diputado a que no se puede passarmeno que los electos de la Nueva Junta de la Universal Consignación subministre medios para el gasto necesario de exta expedición, acordose de conformidad que por el martes 23 del corrienta a las diez de la maña se juntara el cabildo y se avisasse por la misma hora a los señores electos de la Nueva Junta de la Universal Consignación para discurrir, tratar y respolver lo más conveniente sobre assumpto. Con que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmo el señor regidor decano doy fee yu el infrascrito secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de martes veinte y tres del mismo mes y año en que assitieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Mateo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio Pueyo, don Raymundo Fortuny, don Juan Despuig conde de Montenegro y de Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayamans,

f. 12

don Juan Salas y Berga, don ancisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou, don Nicolás Rossiñol de Defla y don Jayme Custurer sus socios regidores.

Entró Gregorio Riera verguer y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana y que estaban aguardando para entrar en el consistorio los señores electos de la Nueva Junta de la Universal Consignación que estavana avisados y convocados para la mesma hora.

Entró luego el ilustre y muy reverendo señor dr. don Jayme llorens pro.

Y canónigo de la Sancta Iglesia Cathedral con todos los demás señores electos sus socios y assentados por su orden según costumbre, después de varias conferencias y discursos sobre la necesidad y gravedad de tantos negocios como ocurrían a la Ciudad para imbiar diputado a la corte de Su Magestad (Dios le guarde) que los representasse y agenciasse como también sobre el gasto sería preciso hazerse y de los productos que se devian suministrar.

Acordose de conormidad sin discrepar alguno de los señores regidores y electos de dicha Nueva Junta de la Universal Consignación que del número del dinero que pararía en poder de los clavarios que se tomaran hasta 2000 l. moneda de Mallorca para los gastos y subvención de la persona que se destinará por diputado a la corte de Su Magestad según el permiso concedido con carta del eminentísimo señor cardenal Alberoni de 10 de unio próximo pasado y para dicho efeto se suplique a Su Excelencia el permiso y consentimiento del referido gasto, con obligación de restituir a la consignación la misma cantidad de los medios más prompts se encontraran.

Salieron los señores electos de la aula capitular y sentados por su orden los señores regidores acordaron juntarse el cabildo el viernes a los 26 del corriente a las diez de la mañana a fin de nombrarse diputado para la corte de Su Magestad. Con lo que se concluyó el acuerdo y de que doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de viernes veinte y seis del mismo a las diez de la mañana en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfilá, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio de Pueyo, don Raymundo Fortuny, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayamans, don Juan Salas y Berga, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou, don Nicolás Rossinyol de Defla y don Jayme Custurer sus socios regidores.

Dixó la Ciudad haverse acordado por este día y hora nombrarse diputado para la corte de Su Magestad (que Dios guarde). Entró Gregorio Riera verguero de la Ciudad y dixó havían ya dado las diez de la mañana.

El señor marqués de Arián nombró por diputado desta Ciudad al Reverendisimo Padre Juan Antonio Ferrando de la Compañía de Jesús para efecto de acudir a Su Magestad, reales consejos y demás ministros ante quienes fuere necesario y representar, tratar y seguir todos los negocios y dependencias desta dicha Ciudad según el tenor de las instrucciones que se le dieran, y passados y discorridos los votos de uno en otro como es costumbre fue elegido de un anime consensu de todos dicho rmo. padre Juan Antonio Ferrando por diputado en la conformidad propuesta que el dicho señor marqués de Arián, como también fue acordado se escribiesse al rmo. padre Alberto Pueyo de la misma Compañía de Jesús en nom,bre del Ay, suplicándole el patrocinio y asistencia de dicho padre Ferrando. Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de miercoles treinta y uno del mismo mes y año a las diez de la mañana en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Francisco Thomàs olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou, don Nicolás Rossinyol de Defla y don Jayme Custurer sus socios regidores.

Entró Gregorio Riera verguiero de la Ciudad y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presente cabildo y que estaban aguardando el permiso de entrar los mayordomos o sobrepuestos del gremio de plateros juntamente con Lucas Marça platero ensayador de oro y plata.

Dado el permiso entraron los expressados y dicho Lucas Marça puso en manos de su señoría el señor marqués de Arián regior más antiguo la marca de la plata con que se debe regir y governar el colegio de plateros el corriente año de 1718. Vista y reconocida dicha marca por dicha su señoría y demás señores regidores la entregó a Gabriel Thomàs Cortés y a Francisco Vidal plateros sobrepuestos o priores del colegio de Plateros para que sus collegas hagan todas las piezas se habrán de fabricar por el pueblo sean de la misma marca y quilate.

Leí las cartas del Excmo. señor Presidente de Castilla de don Juan Milán de Aragón secretario de Su Magestad del consejo de la cámara, pertocante a los Reynos de Aragóm y de don Manuel de Sese agente desta Ciudad en Madrid fecha de veinte del corriente y se acordó de un anime consensu que de yo en adelante el señor marqués de Arián cuydará de la incumbencia de responder a todas las cartas de ministros y agentes de la Ciudad dando razón al Ayuntamiento de las respuestas. Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de lunes cinco del mes de setiembre mil setecientos diez y ocho en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor más antiguo con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio Puerto, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Juan Salas y Berga, don Francisco Palou, don Nicolás Rossinyol de Defla y don Jayme Custurer sus socios regidores.

Entró Gregorio Riera verguiero de la Ciudad y hizo relación que había dado ya las diez de la mañana hora a que había citado para el presente cabildo.

Dixó la Ciudad parecía necesario diputar varios sujetos del Ayuntamiento que cuidaran de inquirir lo que les pareciere necesario prevenir para el buen gobierno económico y político de dicha y que en vista de lo que cada qual en su cargo observase y discurriera conbeniente lo propusiera al Ayuntamiento para que se pudiera tomar la resolución y proveher el remedio más oportuno.

Acordose de conformidad como queda propuesta y en seguida de acuerdo, que pasó luego de común consentimiento sin dicenstir nadie a nombrar a los sujetos y por los encargos siguientes.

Para conferir las instrucciones con el nuevo diputado del Rmo. Padre Juan Antonio Ferrando los señores don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Antonio Serralta y Dezclapés y don Nicolás Rossiñol de Defla y que todo lo que ocurriere sobre este assumpto a cada qual de los señores regidores que deva subministrar a los referidos quatro señores nombrados.

Para cuydar de la buena administración de la Quartera fueron nombrados los señores don Juan Salas y don Francisco Thomàs olim Valero.

Para cuydar de las carnisserias fueron elegido los señores Juan Sureda marqués de Vivot y don Gaspar de Puigdorfila

f. 14

Para cuydar de la Pescateria fueron nombrados los señores don Alberto Dameto marqués de Bellpuig y don Antonio Pueyo. Para cuydar de las plazas públicos fueron nombrados los señores don Raymundo Fortuny y don Nicolás Rossiñol de Defla.

Para cuydar de los hornos de cozer pan los señores don Matheo Gual y Çanglada, y don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro.

Para cuydar de las tavernas los señores don Jayme Brondo y don Francisco Palou.

Para cuydar de la limpieza y policia de las calles fueron nombrados los señores don Francisco Dameto y don Raymundo de Çanglada, con lo que se concluyó este acuerdo de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de viernes nueve de setiembre de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron el señor don Marcos Antonio Cotones marqués de Arián regidor decano con los señores don Juan Sureda cavallero del ávito de Alcántara marqués de Vivot y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto arqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcantara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Juan Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Franciscon Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Francisco Palou, don Nicolás Rossiñol de Defla, don Jayme Custurer todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguiero de la Ciudad y hizo relación de quenya había dado ya las diez de la mañana hora que se havia señalado para el presente cabildo y que estaban juntos aguardando licencia para entrar los señores electos de la Nueva Junta de la Consignación. Entraron los señores don Jayme Llorens pro. Y canónigo de la Santa Iglesia con los demás sus socios electos de la Nueva Junta de la Consignación y sentados por su orden como es costumbre por quanto havia concluido su tiempo el notario racional de la Consignación y era preciso nombrar otro, pasados los votos de un en otro se nombró para dicho empleo de racional consignación a Juan Amengual y Coll notario por tiempo de un año con todas las honrras, preheminiencias, cargos y oblifgaciones que han tenido sus antecesores en dicho oficio, y presenté el dicho Juan Amengual y Coll, accpeto luego el dicho empleo de racional de la Conignación, dando gracias a dichos señores de dicho nombramiento y juró en forma a Dios haverse bien y fielmente en el exercicio de dicho oficio. Y con esto se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario.

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cavildo de martes trece setiembre de mil setecientos diez y ocho, la que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Francisco Thomás olimé Valero, don Jayme Brondo, don Nicolás Rossinyol de Defla y don Jayme Custurer sus socios regidores de esta ciudad de Palma

f. 15

Entró Gregorio Riera verguero de la Ciudad y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana hora señalada para el presente cavildo.

Acordose de un anime consensu de todos que siendo necesario y conveniente para el abasto de esta capital saber que granos se hallavan en ella y su término los que diariamente se consumían y sacavan y ivan entrando se suplicase al Excmo. señor Comandante General de esta Reyno mandasse echar vando para que todos dentro de dos días denunciassen los granos y legumbres tenían en su poder en la presente ciudad y su término.

Leí a la Ciudad las cartas que havían recibido por el correo ordinario del Ilmo. señor marqués de Campoflorido presidente de Hazienda con fecha de 20 agosto pasado del señor marqués de Grimaldo y don Miguel Fernández Durán de la misma fecha, y don Joseph Rodrigo de 27 del mismo todos secretarios de Su Magestad de don Diego Navarro intendente general de esta Reyno de 13 del mismo y de don Manuel de Sessé agente de esta ciudad de 320 del mismo y oído su tenor se acordó que el señor marqués de Arián dispusiese las respuestas necessarias a dichas cartas y que estas originalmente se pusiesen en el libro de instrumentos de este cabildo.

Dixe a la Ciudad que el Excmo. señor Comandante General havia significado sería muy conveniente para la quietud y sosiego de esta capital se eligiesen por cada una de las parrochias algunos señores regidores para el encargo de tener el pueblo quieto, y se acordó diferir el nombramiento para mañana miércoles catorze del corriente a la hora acostumbrada y con esto se concluyó el acuerdo, y de que assí se acordó y lo frimó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad de Palma

Cabildo de miércoles catorze setiembre de mil setecientos diez y ocho, en que asistieron el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano con los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto cavallero del ávito de Calatrava marqués de Bellpuig y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Francisco Palou, don Nicolás Rossinyol de Defla y don Jayme Custurer todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero de la Ciudad y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana hora señalada para el presente cabildo.

Acordose de conformidad de todo el Ayuntamiento que en atención de haverse acordado el día de ayer diferir al presente cavildo el nombramiento de señores regidores para cuydar y vigilar sobre la quietud y sossiego de los vexinos de esta capital fueron elegidos uno después de otro en la forma acostumbrada para la dicha incumbencia los señores regidores siguientes:

El señor don Francisco Palou por la parrochia de la Almudaina

Los señores. Don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Jayme Ballester Fuster San Martí de Tugores cavallero del ávito de Alcántara conde de Ayamans, don Raymundo Çanglada y don Nicolás Rossiñol de Defla para laparrchia de Santa Eulalia

Don Alberto Dameto cavallero del ávito de Calatrava, marqués de Bellpuig y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Juan Salas y Berga gentil

f. 16

hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero y don Jayme Custurer para la parrochia de Santa Cruz

Don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Matheo Gual y Çanglada, don Francisco Dameto y don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava por la parrochia de Santiago

Don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián y don Juan Sureda cavallero del ávito de Alcántara marqués de Vivot y gentil hombre de cámara de Su Magestad por la parrochia de San Miguel

Don Gaspar de Puigdorfila, don Jayme Brondo y don Marcos Reus y Vallés por la parrchia de San Nicolás.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo frimó el señor, regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario,

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de dicha Ciudad

Cabildo de viernes diez y seys setiembre de mil setecientos diez y ocho en que asistieron el señor don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano con los señores don Juan Sureda cavallero del ávito de Alcántara, marqués de Vivot y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfilá, don Alberto Dameto cavallero del ávito de Calatrava marqués de Bellpuig y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Juan Salas y Berga gentil hombre de cámara de S.M., don Francisco Palou, todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero de la Ciudad y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana hora señalada para el presente Ayuntamiento.

Dixe a la Ciudad havia recibido la carta de pago de don Nicolás Hinojosa del consejo de Hazienda de Su Magestad en el tribunal de la contaduría mayor de cuentas y su tesorero mayor de diez y seys mil pesos por resto y a cumplimiento de los 32 mil pesos importó la talla general, mandó Su Magestad indicir es este Reyno el año pasado de 1717, dado en Madrid a 23 de agosto próximo pasado, leyose y oído su tenor se acordó se transumptase en este acuerdo y se cosiese originalmente en el libro de instrumentos correspondientes al capitular de corriente año cuyo tenor es el que sigue:

Don Nicolás Gines Gómez de Hinojosa del consejo de hazienda de Su Magestad en el tribiunal de la contaduría mayor de cuentas y su thesorero mayor. Reciví de los señores jurados de la Ciudad de Palma en el Reyno de Mallorca ducientos y quarenta mil novecientos y quarentay un reales y seys maravedis de vellón que valen ocho quentos, ciento y noventa y dos mil maravedis correspondientes a diez y seys mil pesos escudos de plata efectivos por resto y a cumplimiento de treinta y dos milpesos de importe del equibalente o talla general mandada imponer en dicho reyno por orden de Su Magestad de seys de octubre del año pasado de mil setecientos y diez y siete, cuya cantidad es la misma que entregaron a don Antonio Escofet thesorero del ejército de aquelReynode que dió recibo a mi favor en dicha Ciudad de Palma en cinco de este presente mes que queda recogido en la thesorería mayor para su quenta. Y de esta carta de pago que doy de la expresada suma de que me dexó hecho cargo entrada por salida ha de tomar la razón el señor don Lorenzo de la Veneras Herrera cavallero del

f.17

orden de Santiago del consejo y contaduría mayor de hazienda de Su Magestad y contador de la razón general de valores y entradas de ella. Madrid veinte y tres de agosto de milsetecientos y diez y ocho. Son 240994 relaes y 6 maravedís de vellón. Nicolás de Hinojosa. Tomó la razón Lorenzo de las Veneras Herrera. Con dos rúbricas de los señores de dicho consejo.

Dixe a la Ciudad las instancias se hazían por los vecinos que tienen conductos de agua en la fuente del Sepulcro y el daño se hazía al público abriéndose el paso para coches que pretendía el señor Teniente de Rey, y en vista de ello se acordó presentarse memorial en nombre de la Ciudad para pedir comunicacion de los autos de la causa se sigue en la Real Audiencia para que en vista de ellos se pudiese tomar el más acertado acuerdo, y con esto se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cabildo de sábado diez y siete setiembre de mil settecientos diez y ocho, en el qual asistieron el señor

el señor d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano con los señores don Juan Sureda cavallero del ávito de Alcántara, marqués de Vivot y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto cavallero del ávito de Calatrava marqués de Bellpuig y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Juan Salas todos regidores de la Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero de la Ciudad y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana hora señalada para este Ayuntamiento.

Dixe a la Ciudad las vivas instancias se hazían por los acrehedores y los pcos medios se encontavan para su satisfacción y se acordó de un anime consensu de todos para mañana viernes a las diez de la mañana se avisasen los señores electos de la nueva juntas de la Consignación para discurrir y ver qué forma se ha de tomar para dar satisfacción a créditos tan justificados y con esto se concluyó el acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cavildo de viernes veinte y tres del mes de setiembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, en que asistieron los señores. d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara, y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig, don Antonio Pueyo marqués de Campofrancoa, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga, don Francisco Thomàs olim Valero, don Jayme Brondo y don Jayme Custurer todos regidores de la Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana hora señalada para el presente cabildo y que estaban los señores electos de la Consignación aguardando el permiso de entrar a conferenciar a que havían sido avisados.

Entró el ilustre señor dr. Jayme Llorens pro. Y canónigo de la Santa Iglesia Cathedral de Mallorca con los demás sus socios electos de la Nueva Junta de la Universal Consignación y assentados por su orden según costumbre después de una larga conferencia se acordó de un anime consensu de todos que en vista de la urgencia y secessidad de pagar los acrehedores que sin derogación de las primeras obligaciones y novación alguna de contrato se discurriera y executar los medios más eficaces y proporcionados para cobrer de los clavarios pasados y demás deudores de la C.

Concluido este acuerdo y habiendo salido del Ayuntamiento los señores elctos de la Concordia, dixe a la Ciudad que según la Real Orden de --- del corriente año parece no ya exempto ninguno que no deva contribuir a los derchos dela Ciudad, y teniendo noticia que el provehedor de las tropas de este Reynono quiere contribuir en los derechos se pagan de la harina para pan de las tropas ni menos de dos piezas de paño que han servido por vestuario de las mismas tropas y se acordó de un anime consensu de todos fuese al señor regidor decano en nombre de la Ciudad a consultar esta materia con el señor Intendente General para ver si estaban o no comprehendidos en dicha Real Orden la dicha haina y paños para que en vista de la inteligencia del señor Intendente General se acordase lo más conveniente y con esto se concluyó el acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cabildo de vierene treinta del mes de setiembre del año del nacimiento de Nuestro Redemptor de mil setecientos diez y ocho, en que asistieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga, don Francisco Valero, don Jayme Brondo y don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma. Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver ya dado las diez de la mañana hora señalada para el presente cabildo y que en la antesala estaban aguardando los señores electos de la nueva junta de la Universal Consignación pidiendo el permissio de entrar. Concedido el permissio entraron los señores dr. don Joseph Pueyo pro. Y canónigo de la Santa Iglesia y sus socios electos de la dicha Nueva Junta y sentados por su orden, como es costumbre. Dixo de palabra dicho señor canónigo Pueyo en nombre de todos sus socios que haviéndose de vender las collectas y carnisserías como era costumbre por polissas del clavario erapreciso antes dar aforación y precio a las referidas polissas para que los compradores de dichas collectas y carnisserías pudiesen poner

f. 20

el precio fixo a sus compras o arriendos y después de larga conferencia de un anime consensu de los señores régidores y electos de la Nueva Junta se acordó por este año aforar y poner precio a dichas polissas a razón de seys sueldos y seys dineros por libra, y con esto se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cabildo de sábado a primero del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor del il setecientos y diez y ocho, en que asisitieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montorogentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presente cavildo y que estava aguardando permiso de entrar don Pedro Net almotazen de esta Ciudad diósele el permiso y entró.

Tomando el assiento acostumbrado representó verbo dicho señor don Pedro Net almotazen que parecía era tiempo oportuno para dar permiso de matar y poder vender la carne de tossino.

Acordose de un anime consensu de todos se diese el permiso de matar tossinos y venderles publicamente en las plazas y carnisserías con tal que el pecio no excediese de 3 s. la libra de treinta y dos onzas y con esto se concluyó el acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cavildo de de lunes tres del mes de octubre del año del nacimiento de Nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, , don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presente cavildo.

Leí a la Ciudad la carta del señor don Diego Navarro Intendente General de esteReynode 2 del corriente con inserción de la Real Orden participada a dicho señor Intendente General con carta del señor don Joseph Rodrigo en que manda Su Magestad indicir en esteReynopara manutención de las reales tropas

f.21

de su guarnición la talla general de treinta y dos mil pesos y en vista de la gravedad de la materia contiene dicha carta se acordó de un anime consensu de todos que para mañana a las diez de la mañana asistiesen todos los señores regidores que se hallan en esta Ciudad y juntamente los señores electos de la Nueva Junta de la Consignación para resolver lo que parecerá ser de mayor conveniencia del real servicio y que el señor marqués de Arián en nombre de todo el Ayuntamientopase luego a participar este acuerdo a su señoría el señor Intendente General, y con esto se concluyó el acuerdo y de que así se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cavildo de martes quatro octubre del año del cacimiento de nuestro Redemptor mil setecientos diez y ocho en que asisitieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, , don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralya y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero don Jayme Brondo, don Francisco Palou, don Nicolás Rossiñol de Defla, don Jayme Custurer, todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para este Ayuntamiento que estavan aguardando permiso de entrar los señores electos de la Nueva Junta de la Consignación, dado el permiso.

Entraron los señores don Jayme Llorens pro. Y canónigo de la Santa Igleisa y demás sus socios electos de la nueva junta y assentado por su orden según es costumbre, y leída por mi el infrascripto secretario la carta del señor don Diego Navarro Intendente General de este R, de data de 2 de noviembre dirigida al señor marqués de Arián, se acordó de un anime consensu de todos los señores regidores y electos de la Nueva Junta de la Consignación se diese copia de dicha carta y la RL en ella contenida a dicho señores electos para participarla alestado eclesiástico.

Dixe que el día treinta del pasado se acordo verbo por los señores regidores y electos un subsidio de mil y quinientas libras de bienes de la Universidad para pagar lo que se está deviendo por quarteles, utensilios y obras, de que no se continuó auto por resolución capitular y se aocrdó de un anime consensu de todos los referidos señores regidores y electos que ratificando la referida resolución que se tomó verbo el día 30 del pasado se tomen las referidas 1500 libras de los bienes de la Universidad que paran en poder de los clavarío con obligación de restituirlas a la consignación de los primeros medios que se destinarán para la manutención de este gasto.

Salieron los señores electos de la nueva Junta y prosiguiendo el Ayuntamientose acordó un anime consensu de todos los señores regidores que en quanto la Real Orden

f. 22

tiene mira y toca a executar el Ayuntamientoqueda éste con la ciega y devida obediencia a su execución, pero respeto de haver de ocurrir varias dificultades para su prompta execución se nombrassen como por aclamación nombraron a los señores marqués de Arián, don Matheo Gual y Çanglada y don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántar para que a boca según el apuntamiento de dificultades que hará el abogado de la Ciudad los propongan al señor Intendente General para que se tome la resolución que mas convenga al real servicio, y que desde luego el señor marqués de Arián participe por escrito esta resolución al señor Intendente en respuesta de su carta de 2 del corriente y que una y otra se ponga en el libro de Instrumentos correspondientes al capitular.

Y se concluyó el acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

Cabildo de sábado ocho del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Gaspar de Puigdorfilá, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralya y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou, don Nicolás Rossiñol de Defla, don Jayme Custurer, todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presnte cabildo y que estvan aguardando permissio para entrar los señores electos de la njueva Junta de la Consignación.

Entraron los señores don Jayme Llorens pro. Y canónigo de la Santa Iglesia Cathedral y sus socios electos de dicha Consignación y assentados por su orden como es costumbre despues de larga conferencia se acordó de un anime consensu de todos los señores regidores y electos que en atención de que el día 4 de corriente fue participada la Real Orden de Su Magestad que Dios guarde de 29 agosto próximo pasado en que se sirve Su Magestad mandar contribuya este Reynoen 32 mil pesos para la manutención de las tropas destianas para su defensa y conservación de este Reynode que se dio copia el mismo día a los señores electos de la nueva junta de la Consignación y haverse el día presente convocado a dichos señores electos para tomar el acuerdo sobre el artículo principal por el interés de la Consignación y conformándose esta Real Orden a lo establecido en la Concordia y ser comprehensiva de los casos contenidos en ella se execute la dicha talla en todos lo que están obligados a ella en virtud de dicha Concordia.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cabildo de lunes a diez del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gaul y Çanglada, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo y don Raymundo Çanglada, todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presnte cabildo y que estaban aguardando en la antesala los señores electos de la nueva Junta el permiso para entrar.

Entraron el ilustre señor dr. Jayme Llorens pro, y canónigo, y demás electos de la nueva Junta sus socios y sentados por su orden como es cosumbre, depués de larga conferencia se acordó de un anime consensu de los señores regidores y electos de dicha nueva Junta que en atención a la necesidad había de proveher de medios para la mutención de la tropas y estado mayor por la guarnición de esta infrascripto secretariola, que pro nunc se tomasen hasta dos mil y quinientas libras de lo que forsan podrá haver de resta de las tallas de las 256 mil libras y 32 mil libras que se inidcieron en años pasados, y caso que estas restas o alcances no fuesen bastantes para la paga de dichas 2500 libras se tomen de lo que están actualmente deviendo los deudores de la Universidad con tal que estas se deviesen restituir a la Consignación del primer dinero se destinaría para la manutención de dichas tropas y estado mayor.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

Cabildo de lunes a diez y siete del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot caballero del ábito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gaul y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfilá, don Antonio de Pueyo maqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny caballero del ábito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo y don Raymundo Çanglada, todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haber dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presente cabildo.

Se leyó por el sí a la Ciudad la resolución y respuesta dada por el señor don Diego Navarro Intendente General de este Reyno en 15 del corriente dando solución al papel de dudas y reparos le havian propuesto de palabra y por escrito los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Matheo Gual y Çanglada y don Raymundo Fortuny caballero del ábito de Alcántara, especialmente deputados por la Ciudad con acuerdo de 4 de octubre corriente y que podrían retardar en la práctica y ejecución la Real Orden de Su Magestad Dios le guarde de 29 agosto próximo pasado en que manda indiciar la talla de 32 mil pesos que deseava el Ayuntamiento poner en su debida ejecución con el debido rendimiento vistos y leídos todos los referidos instrumentos y las razones de el dicho señor Intendente General don Diego Navarro con

f. 24

el papel del 15 del corriente con que plena y abundantemente suelta todos los reparos se havían propuesto. Se acordó de unanime consenso de todos que dichos autos y papeles se pusiesen en el libro de instrumentos correspondientes al capitular del corriente año, y que siendo como era de la obligación de la Ciudad la obediencia a los reales preceptos a que se ofrecieron promptos con toda resignación y rendimiento luego que vieron la Real Orden y a la contribución de dicha talla de 32 mil pesos por los gastos de guerra, preservación del presente Reyno y manutención de las reales tropas que por su defensa se hallan en él. De conformidad de votos imponer quella pagadora en los plazos y términos que Su Magestad ordena por todos los naturales indistintamente del presente Reyno tanto vezinos y moradores de la presente Ciudad y su término como de la ciudad de Alcudia y demás villas y lugares de la Parte Forense y en sus respectivos distritos en conformidad de la Concordia. Y para que desde luego en cumplimiento de la Real Orden y adelantamiento del real servicio se pueda empezar a exigir la primera paga que ha de ser dentro de tres meses se observe el repartimiento se hizo en la próxima pasada talla de semejantes 32 mil pesos, el qual se continuará en los libros ya hechos y formados a fin de otra talla y para escusar gastos se recuperen de las personas o persona a quien fué entregado mediante auto continuado en el libro extraordinario de la secretaría. Y por quanto no precediendo cargo y descargo en dicha primera paga de la referida talla pueda seguirse grave daño y perjuicio a muchos particulares que desde luego se haga el pregón acostumbrado para que los particulares dentro treinta días puedan cargarse y descargarse pasados los quales hecho o no hecho el cargo y descargo se formen nuevos libros para la cobrança de la segunda paga de dicha talla, que se debe executar dentro de quatro meses que empezarán a correr inmediatamente después de fenecido el término de la primera paga. Y caso que resulte de los nuevos libros haver algún particular pagado más en la primera paga de talla de lo que realmente tenía por razón de los bienes que actualmente posee se le rebaxe y

toemn quenta de lo que deveran pagar por la segunda metad y última talla, considernadoze
excessiva la ejecución a razón de 2 s por libra en atención a la calidad de la deuda, que se modere
este exceso dexando por otro acuerdo esta moderación y el medio como también el
nombramiento de sujetos para arbitrar los caudales y fondos de dinero y efetos de mercaderes y
comerciantes que deven contribuir a esta tall según la referida orden de Su Magestad.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano
doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

s de la Ciudad de Palma

Cavildo de jeves a veinte de octubre del año de nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron

d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gaul y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Antonio de Pueyo maqués de Campofranco, don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presente cabildo.

f. 25

para el presente cabildo.

Pidió licencia y obtenido el permissio entró Antonio Juan Serra notario en nombre y por parte según dixo del magnífico Gerónimo Alemany menor de días ciudadano militar, exactor que fue nombrado de la talla de 25 mil libras que se mandó indicir con resolución del Grande y General Consejo de este Reynoen 26 de octubre de 1716 según parece de su nomramiento por auto continuado en el libro extraordinario de esta Ciudad en 25 del mesmo y dixo y declaró que en seguida de las órdenes y recudos que de parte de su señoría de los señores regidores se havían pasado a dicho su principal por medioo de Antonio Moll notario syndico y archivero perpetuo de esta Ciudad y sin perjuicio de todos los derechos competían al referido su principal que quería tener siempre salvos entregava a la Ciudad como de echo entregó el lirbo del repartimiento de la referida talla de 25 mil libras con sus dos rúbricas o índices de los vezinos de esta Ciudad de quienes la devía cobrar y que para este efeto se le havía entregado según consta por otro auto continuado en dicho libro extraordinario a 18 febrero 1717 y visto y reconocido por su señoría el referido libro con sus dos rúbricas ser el mismo que se le havia entregado a dicho magnífico Gerónimo Alemany y sus fiadores de la obligación de restituírle y le salvaron todos y qualesquier derechos le pueden competir por la exacción de exactor de dicha talla como por qualquier otra causa, vía o razón y nada menos los que competen y pueden competir a la Ciudad que quisieron sus señorías tener siempre salvos, y que lo continuase por auto en el presente acuerdo como lo continué y doy fee yo el infrascripto secretario.

Entró Antonio Joseph Mulet notario interín seteno jurado y escrivano de gastos menudos y puso en manos de su señoría sel señor regidor decano el recibo de catorze mil seyscientos y quince reales y treinta y dos maravedis de vellón firmado de don antonio Escofet thesorero de guerra de data 27 setiembre próximo pasado aprobado por el señor don Diego Navarro intendente General y don Leonardo Martín García contador por el producto ha dado la renta real del papel sellado de este reyno desde 15 mayo hasta 15 de setiembre y como la expresada cantidad se dixo en la Tabla por dicha su señoría de los señores regidores en 15 de octubre del corriente año al referido Antonio Mulet notario siendo el recibo de antidata, pues es de 27 de setiembre y nua misma partida. Se acordo un aniem consensu de todos quedase por advertencia y memoria y que el dicho recibo se pusiese originalmente en el libro de instrumentos correspondientes al capitular de este año.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

Cavildo de viernes veinte y uno del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho en que asistieron d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gaul y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio de Pueyo maqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma. an de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma.

Entró Gregorio Riera verguero y hizo relación haver dado ya las diez de la mañana hora señalada para el presente Ayuntamiento.

Dixen a la Ciudad que con acuerdo del lunes diez y siete del corriente mes y año se havia acordado indixir la talla de 32 mil pesos en seguida de la Real Orden de Su Magestad que Dios guarde de 29 agosto próximo pasado y que en seguida de dicho acuerdo era necesario passar a la elección exactores para cobrarla de los vezinos de esta Ciudad seculares, a cuyo fin havían sido especialemnte llamados y convocados. Acordose de conformidad passar a dicha elección y por aclamación fueron elegidos de un anime consensu de todos los señores don Jayme Brondo y don Francisco Palou, regidores con la exacción de un sueldo por libra y con obligación de obligarse y dar fiadores en la forma acostumbrada y en atención que dicho señor don Francisco Palou estava antes diputado con el señor, don Francisco Dameto para cuydar de los alojamientos de oficiales de las tropas reales se hallan en esta C, y ser estos empleos entre sí incompatibles por la continua ocupación de entrambos del mismo modo y por aclamación quedó nombrado en lugar del dicho señor don Francisco Palou el señor don Raymundo Çanglada para cuydar con el dicho señor don Francisco dameto de los referidos alojamientos, y presentes los dichos señores don Jayme Brondo y don Francisco Palou aceptaron sus encargos como también el dicho señor don Raymundo Çanglada.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmó el señor regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

El marqués de Arián

Juan Odón García

secretario de la Ciudad de Palma

f. 27

En la Ciudad de Palma a veinte y dos de octubre año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho el Ex. Señor don Juan de Acuña marqués de Casafuerte cavallero del ávito de Santiago, teniente general de los reales exercitos de Su Magestad y su Comandante General en jefe de este Reynode Mallorca por ante mí don Juan Odón García notario secretario por Su Magestad del Ayuntamiento de esta Ciudad estando en el castillo real de ella y de los testigos infrascriptos hizo parecer ante sí al magnífico señor don Jorge Fortuny veguer de esta dicha Ciudad en quien ha residido y reside la jurisdicción civil y criminal que de orden de Su Magestad se le confirió y le intimó su Excelencia como según Real Orden de diez y siete de setiembre próximo pasado firmada de la real mano de Su Magestad se havia dignado de suprimir el empleo de tal

vegner nombrando en su lugar por corregidor de esta Ciudad al señor donDiego Navarro Intendente General de la justicia, policía, hacienda y guerra del referido Reyno, expidiendo para ello el título y mandando jurase en manos de su Excelencia y que se le pusiese en posesión lo que está pronto a executar de próximo en este mismo día, en cuya atención dándoseSu Magestad por servido de los buenos procedimientos de dicho señor vegner le hazía notoria dicha real resolución en cuyo real nombre le mandó se abstudiese del exercicio de jurisdicción y que cesase en ella lo que incontinenti accedió dicho señor vegner arrimando la vara de justicia insignia de su empelo para que esta recayese en dicho señor Intendente donDiego Navarro y de orden de dichoExcelentísimoseñor Comandante General yo el dicho infrascripto secretario para que siempre conste lo continué por auto por haver pasado en mi presencia, siendo presentes por testigos donGerónimo de la Vega cavallero del ávito de Santiago comandante general de artillería de esta laza y don Martín Gil de Gaínza ingeniero mayor en ella de todo lo cual doy fee.

Juan Odón García

Secretario por Su Magestad de la Ciudad de Palma

Luego incontinenti en dicho día veinte y dos de octubre le mil setecientos y diez y ocho siendo como a oras de las ocho y media de la mañana, habiendo precedido llamamiento ante diem se juntaron a cavildo como lo han de uso y costumbre a saverlos señores d. Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio de Pueyo maqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava don Juan de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma.an de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de este Ayuntamientoen el qual se acordó lo siguiente.

Dicho señor regidor decano dio cuenta a la Ciudad haver recibido ayer un papel escrito por el señor Intendente General de este ReynodonDiego Navarro con fecha dels mismo día que leí a la letra y su tenor es el siguiente.

Señor mío respeto de haver merecido al Rey (que Dios guarde) la nueva honra de agregarme a la Intendencia General de este Reynoel empleo de corregidor de esta capital que se haze patra mí más apreciable por lo circunstanciado de tan venemérito, lustroso y justificado Ayuntamientoestando en animo de presentar mañana el Real título de Su Magestad y tomar la posesión lo participo a V.S. Para que se sirva pasar la noicia a la Ciudad y que entre diez y onze u a la hora que gustaren de dicho día estando junta la Ciudad se me avise su deliveración para no perder tiempo y salir de este cuydado, quedando interín

f. 28

y en todas ocasiones con la debida resignación a la Ciudad y con vivos dezeos de que con V.S. Experimente mi verdadero afecto. Dios guarde a V.S. Muchos años como dezeo. Castillo real de Palma y octubre 21 de 1718. B.l.m. De V.S. Su mayor servidor. Don Diego Navarro. Señor marqués de Arián.

Y vista dicha carta por este Ayuntamiento se acordó de conformidad se nombrasen dos señores de él por diputados para complementar a dicho señor don Diego Navarro y asistir en su nombre a la solemnidad del juramento que avisa ha de prestar en manos del Excelentísimo señor marqués de Casafuerte Comandante General en jefe de este Reyno para usar el empleo de tal corregidor que le acompañen hasta las casas de este Ayuntamiento después de concluida la función del juramento para tomar la posesión de él y sucesivamente fueron nombrados y diputados para el efecto sobredicho dichos señores marqueses de Vivot y Campofranco, los cuales sin disolverse el Ayuntamiento salieron luego de la sala capitular y pasaron a casa de dicho señor Intendente don Diego Navarro a el fin que habían sido diputados con asistencia del infrascripto secretario de cavildo, maestro de ceremonias y otros ministros y habiéndoles recibido con la atención y decencia correspondiente a su obligación se pasó inmediatamente con acompañamiento de diferentes personas y con la asistencia de dichos señores marqueses a la función del juramento a las casas de la morada y habitación de dicho Excelentísimo señor marqués de Casafuerte don Juan de Acuña Comandante General de dicho R, quien estando en la sala consistorial del castillo real de esta C, sentado baxo del solio en presencia de mi el infrascripto notario secretario por Su Magestad y del cavildo y de los referidos señores diputados y otras muchas personas, cavalleros y oficiales militares que se hallaban presente, el referido señor Intendente don Diego Navarro sacó el real título de corregidor firmado de la real mano de Su Magestad y de su real cámara de Castilla le vezó, entregó y puso en manos de SE para que le ovedeciese y mandar cumplir reciviéndole el juramento el qual puso sobre su cabeza dicho Excelentísimo señor y le vezó con el acatamiento devido y mandó a mi el infrascripto secretario que lo leyese como en efecto basándole y poniéndole también sobre mi cabeza lo leí de verbo ad verbum y visto, oído y entendido mandó se cumpliese lo que Su Magestad ordenava por dicho real título y que de él se sacase copia que se pusiese a continuación y en este libro capitular que su tenor es el siguiente.

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina etc. Consejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la mi Ciudad de Palma, sabed que entendiendo que así conviene a mi servicio y a la execución de mi justicia, paz y sosiego de esa ciudad con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal, alcaldía y alguacilazgo por ahora y durante mi voluntad. Y os mando que luego vista esta mi carta sin aguardar otro mandamiento ni proceder para ello otra diligencia alguna, habiendo jurado dicho empleo de corregidor en mano del Comandante General de esse Reyno (para lo qual con la presente doy y concedo licencia y facultad dispensando

f. 29

qualesquier leyes, usos y costumbre que en lo contrario hubiere, dexándolas para lo demás en su fuerza y vigor les recibays por mi corregidor de esa dicha Ciudad y le dexéis usar libremente este oficio y executar mi justicia por sí y sus oficiales. Y es mi merced que en los dichos oficios de alcaldía y alguacilazgo y otros a él anexos y pertenecientes los pueda poner, quitar y remover quando a mi servicio y a la execución de mi justicia conviniere, y ori librar y determinar los pleytos, negocios y causas civiles y criminales que en essa dicha Ciudad están pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este oficio y llevar los derechos y emolumentos a el anexos y

pertenecientes. Y para que pueda ejercerle assó todos os conformeys con él y le deys el favor y ayuda que huviere menester con vuestras persona y gente sin que en ello le pongays ni consintays poner embarazo ni contradicción que yo por la presente le he por recibido al dicho oficio y le doy poder para ejercerle, caso que por vosotros o alguno a el no sea admitido no obstante quelesquier leyes, estatutos, usos y costumbre que cerca de ello tengays. Y mando a las personas que al presente tienen las varas de mi justicia de essa referida Ciudad que luego las den y entreguen al dicho don Diego Navarro y no usen más de ellas, so las penas en que incurren los que usan de oficios públicos sin facultad. Y que conosca de todos los negocios que estaban cometidos a los juezes y justicias de mi jurisdicción y conforme a las comisiones que le fueren dadas haga a las partes justicia. Y es mi voluntad que resida en el corregimiento como es obligado sin hazer más ausencia que la permitida por la ley y entonces np pueda entrar en mi cote sin licencia mía o del governador del consejo. Y mandó al dicho don Diego Navarro que para el día treinta de octubre de este año haya tomado la possession de este oficio, y no lo haziendo desde luego quede vaco y se me consulte para bolver a proveherle sin le hazer otro apercebimiento alguno. Y de este despacho se ha de tomar la razón en los libros de la contaduría general de data donde están agragadas las dos de mi real hacienda y registro general de mercedes dentro de dos meses contados desde su fecha y si assí no se hiziere ha de ser ninguno y de nngún valor ni efecto. Y se declara le he relevado del derecho de la medianata que toca a esta merced. Dada en San Lorenzp el real a diez de setiembre de mil setecientos y diez y ocho. Yo el Rey. Yo don Joseph Francisco Sanz de Victoria secretario del Rey nuestro señor lo hize escribir por su mando. Recibida por el chanziler señor Mathías de Anchoça. Está sellado con el reaisello grande de Su Magestad. Mathías de Anchoça. Don Luis de Miraval. Marqués de Aranda. Don Pedro de Larreategui y Colón. Tomé razón en la contaduría general de la distribución de la real hacienda en que están incorporados los libros del el registro general de mercedes. Madrid y settiembre de mil setecientos y diez y ocho. Antonio López Sahes. Y en vista del referido real título de corregidor de esta dicha Ciudad para los oficios de justicia, jurisdicción civil y criminal, alcaydía y alguazilazgo, en presencia de los sobredichos señores. Diputados y demás acompañamiento dicho señor Intendente General don Diego Navarró prestó en manos de Su Excelenciadicho señor Comandante General de este Reynomarcués de Casafuerte el juramento en forma de usar bien y fielmente de su oficio de corregior de esta Ciudad de Palma con los oficios de jurisdicción civil y criminal de ella y su distrito, alcaydía y alguazilazgo y que guardará las leyes que por razón de él es obligado a gaurdar y que defenderá el misterio de la Puríssima Concepción de María Santíssima Nuestra Señora, ofrciendo que si assí lo cumpliese Dios nuestro Señor le ayudase

f. 30

y si no se lo demandare y prestadoel dicho jurament con la referida solemnidad mando Su Excelenciaa mi el presente notario secretario por Su Magestad y de cavildo, lo diese por testimonio como en efecto lo doy por haver pasado ante mí y en mi presencia y de los referidos señores diputados marqueses de Vibot y Campofranco, testigos infrascriptos y demás persona y como Su Excelenciamandó también a dichos señores diputados pasen luego a las casas del Ayuntamiento a poner a dicho señor Intendente General don diego Navarro en la posesión verdadera, real y actual de dicho empleo de corregidor y que como tal le admitiesen, tubiesen y reputasen en su Ayuntamientocuya diligencia, auto, providencia y solemnidad de haver prestado el referido juramento se leyeron y publicaron en dicha sala consistorial en alta e inteligible voz por mi el dicho infrascript notario secretario de cavildo para que conste por eterna memoria, siendo

presentes por testigos el capitán de infantería don Jayme Ballester, Antonio Joseph Mulet notario y un muy grande concurso de cavalleros que asistieron a dicha función de todolo qual doy fee. Pasó ante mí Juan Odón García secretario por Su Magestad de la Ciudad de Palma

Luego incontieneti en dicha Ciudad de Palma en el referido dia veinte y dos de octubre de este año del nacimiento de nuestro edemptor de nil setecientos y diez y ocho siendo como a oras de las onze de la mañana, habiendo pasado dicho señor Intendente General don Deigo Navarro, acompañado de los señores regidores diputados otras personas y ministros desde el castillo real y casa delExcelentísimoseñor marqués de Casafuerte Comandante General a las del Ayuntamientoavisada la Ciudad que se mantenía junta en su sala capitular salieron inmediatamente quatro señores regidores eque estavan en dicha sala a la primera puerta de la antesala del cavildo y le recibieron con mucho agasajo y cortezía acompañando a su señoría y habiendo entrado en la referida sala capitular se levantó el Ayuntamientopara darle el lugar preeminente y que le tocava como a intendente general de la justicia, policía, hazienda y guerra, y tomó su silla presidioendo vajo del solio que está en la referida sala y para que assí conste por eterna memoria de orden de la Ciudad doy fee como notario secretario por Su Magestad y de dicho Ayuntamiento.

García

Luego incontinenti en el referido día veinte y dos de octubre año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil sietecientos y diez y ocho manteniéndose junta la Ciudad presidiendo en ella en su silla y vajo del solio dicho señor Intendente General donDiego Navarro que lo es de este Reynode Mallorca y hallándose en ella los mismos señores regidores contenidos en el principio de este acuerdo conbiene a saber los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad,

f. 35

don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma.an de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de este Ayuntamientoen el qual se acordó lo siguiente.

El señor Intendente General de este Reyno don Diego Navarro hizo notorio a la Ciudad como Su Magestad que Dios guarde, le havia conferido la honra de agregarle el corregimiento de esta capital y su distrito por el real título firmado de su real mano y de la cámara de Castilla, su fecha en San Lorenzo el Real a diez de settiembre cuya honra manifestó se le hazía mas apreciable a vista de tan venemérito e ilustre cavildo a que correspondió tomando la voz dicho señor marqués de Arián como regidor decano manifestandoel contento y alegría con que se hallava la Ciudad de que la real gratitud de Su Magestad se haya dignadoconferir dicho empleo en dicho señor Intendente General y que se hallava promta a obedecer y cumplir con ciega resignación lo que Su Magestad, que Dios guarde, ha ordenado en cuya execución y cumplimiento dicho señor Intendente y Corregidor

electo sacó dicho real título vesó con e devido acatamiento la real firma estando levantado de su sillany lo entregó a dicho señor marqués de Arián regidor decano, quien estando también en pie le vesó y puso sobre su cabeza con el devdo rendimiento y se lo entregó el infrascrito notario secretario de Su Magestad y de esta Ayuntamiento quien de su orden y estando toda la Ciudad en pie leyó a la letra, y de verbo ad verbum y todas las diligencias antecedentes acuerdo principiado en este mismo día juramento solemne que dicho señor Intendente General y corregidor don Diego Navarro ha hecho en manos del Excelentísimo señor don Juan de Acuña marqués de Casafuerte cavallero del Orden de Santiago teniente general de los reales exércitos y Comandante General en jefe de este Reynoy el attento recibimiento hecho a dicho señor don Diego Navarro correspondiente a el carácter de su empleo se acordó de conformidad y de un anime consensu se admitiese y recibiese por tal corregidor de esta capital y su distrito y que se guardase cumpliese y executase en todo y por todo la real resolución de Su Magestad que expresa en dicho real título con fecha de diez de setiembre próximo pasado de este año que antecedentemente está copiado en el auto y diligencia de haver prestado su juramento y en su execución y cimplimiento y haver cesado la jurisdicción civily criminal que residía en el señor don Jorge Fortuny con el título de veguer, arrimando la vara de justicia, y los demás sus ministros para entregarla a dicho señor don Diego Navarro, quien en señal de possessión puesto con la Ciudad en pie la recibió de mano de dicho señor regidor decano marqués de Arián, y se le dio la verdadera real y actual de dicho empleo de corregidor quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna y sentada la Ciudad se le dio el paravién a dicho señor corregidor quien correspondió haziendo una exortación sobre el cumplimiento de la obligación de su señoría y de los demás señores regidores para que obrando sin pasión y en justicia se lograrse el fin de hazer el servicio de Dios, el Rey y la Patria con la mayor unión y buen exemplo a los súbditos satisfaciendo en común y en particular la confiança que Su Magestad (que Dios guarde) haze de cada uno de dichos señores cubriendo por este medio su obligación en que quedaron conformes para su puntual cumplimiento y observancia y se mandó que el real título de corregidor se registrase también en el libro y quaderno de registros de instrumentos y papel formado para este presente año que se presentan en la Ciudad, el que se ha tenido y tendrá presente en todos los acuerdos para las resoluciones que combengan y que

f. 32

dicho real título original se le vuelva a dicho señor Intendente General don Diego Navarro con testimonio de haver prestado el juramento, haver sido admitido, recibido y puesto en la posesión. Acordó la Ciudad de un anime consensu de todos que en atención de haverse nombrado aye veinte y uno del presente mes exactores de la talla de los treinta y dos mil quinientos que se havían indico por servicio de Su Magestad con la exacción de sueldo por libra que esta se entienda y deva cobrar solamente por los exactores de los que dilatarán la paga pasados treinta días después de publicado el pregón y que esta se deva publicar el miércoles veinte y seys del corriente en la forma acostubraperjuicio que haya lugar.

Finalmente se acordó que en atención a no haver en el archivo de esta Ciudad más de dos llaves, una que para en poder del señor regidor decano y otra en el del archivero se mandó hazer luego otra llave que se entregue a su señoría por tocarle como a tal señor corregidor, cuyo acuerdo capitular concluído y acavado con los demás autos y diligencias executadas en este mismo día fueon leídos y publicados por mí el infrascripto secretario y de que asi lo acordó la Ciudad y firmaron los seóres corregidor y regidor decano doy fee.

Don Diego Navarro

El marqués de Arián
Ante mí
Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte y quatro de octubre año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho años, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como lo ha de uso y costumbre conviene a saber el señor don Diego Navarro IG de este Reyno M, de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital, los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de esta Ciudad de Palma. an de Salas y Berga gentil homnbre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada, don Francisco Palou todos regidores de dicho Ayuntamiento habiendo precedido una oración al Espíritu Sancto postrados en tierra pidiendo su divino auxilio para el aciero acordaron lo siguiente. En este Ayuntamiento entró Andrés Pons secretario de acuerdos de la Real Audiencia y presentó dos copias de Reales Cédulas de Su Magestad (que Dios guarde), la una con fecha de veinte y dos de julio y la otra de seys de setiembre próximos pasados de este año insertando también en cada una el auto de su ovedecimiento y cumplimiento por donde consta haver acordado se guarde cumpla y execute la real resolución de Su Magestad y que para su observancia se hiziese saber a este Ayuntamiento dexando traslado autorizado y visto, oído y entendido por la Ciudad de un anime consensu acordó se guadase, cumpliese y executase en todo y por todo y que se pusiesen las copias en el libro y quaderno separado de instrumentos

f. 33

originales para que a su tiempo y cada que conbenga sobre los puertos contenidos en dichas reales cédulas se determine y resuelva lo más conveniente para su legítimo cumplimiento y observancia. Acordose de común acuerdo y consentimiento que respecto de que Su Magestad (qdg) por su Real Cédula de seys de setiembre que es una de las copias remitidas por los señores del acuerdo de la Real Audiencia se manda entre otras cosas que cese en esta Ciudad el oficio que havia en el antiguo gobierno llamado almotazen por ser incumbencia parte del gobierno económico y político de esta Ciudad peculiar de su Ayuntamiento que debe repartirse por meses por comisión entre los señores regidores como se practica en Zaragoza y Valencia para que en esta parte tenga el devido y entero cumplimiento esta real resolución en atención a pedir prompta providencia la economía de las plazas, avastos públicos, carnisserías, pescaderías, pan y todos los demás mantenimientos públicos, tavernas, pesos y medidas y lo demás que toca y pertenece en esta parte a dicho gobierno económico para evitar fraudes nocivos y perjudiciales a el común y causa pública, se acordó de conformidad se nombrasen quatro señores regidores diputados, dos de los mas modernos y otros dos de los mas antiguos a cuyo cargo corra esta incumbencia y para ello nombró la Ciudad a los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Matheo Gual Çanglada, don Francisco Valero y don Ramón Çanglada regidores de dicho A a quienes dio comisión en vastante forma y quanta de derecho se requiere para que pasen juntos o cada uno de por sí como más bien conbenga con los ministros necessarios a celar el repeso y todo lo demás que va expresadpy que quedan imponer las penas establecias por capítulos de la jurisdicción y exercicio de almotazen antiguo, guardando según ellos el buen estilo que deva practicarse que ceda en

veneficio del vien común y en castigo de los culpados y defraudadores cuya resolución y comisión de la Ciudad por ahora y hastatanto que haziendo reflexión sobre dichos capítulos antiguos conbiniere reformar o alterar alguno por las causas y motivos que suelen atraher los tiempos para que se deva alterar y reformar y de lo que se les ofreciere a dichos señores diputados en el exercicio y uso de esta económica jurisdicción darán cuenta para proveer de remedio competente a cualquier exceso, inovediencia y perturbación que se les pretenda poner para que se les castigue como a inovedientes al que lo mereciere y con las penas condignas a su culpa a cuyo fin ordena y manda la Ciudad a todos los vezinos y moradores de ella ayan y tengan a dichos señores regidores y a los demás que en adelante se eligieren y nombraren por tales diputados y ovedescan sus órdenes y llamamientos pena de lo contrario serán gravemente castigados y para que ninguno alegue ignorancia se publicará vando para hacerlo notorio en esta Ciudad, y dichos señores diputados asistirán con este cargo e incumbencia el resto del presente mes y el próximo venidero de noviembre, y estando presentes en este acuerdo dichos señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Matheo Gual y Çanglada y don Raymundo Çanglada aceptaron esta

f. 34

elección y nombramiento, y ofrecieron usar bien y fielmente de él en fuerça del jyramento que antes de ahora cada uno ha prestado para el uso y exercicio de su oficio y respecto de que el señor don Francisco Valero no ha venido a hallarse en este acuerdo por estar embarazado se le hará saber esta elección y nombramiento para que use de él según y como los demás señores diputados. El señor don Francisco Dameto propuso en la Ciudad como el Sargento Mayor don Blas Martín cavallero que lo es del regimiento de Soria pretendía que en el quartel de la casa de la Comedias se continuase una obra para ensancharle en la que se ncessitava gastar más de ochocientas libras y respecto de que la Ciudad se halla sumamente atrasada y sin medios ni fondos para soportar tan grande gasto, acrodó se pase a dicha obracon los maestros de ella con los señores marqueses de Arián, don Francisco Dameto regidores y con asistencia de dicho Sargento Mayor y a que ofrece dicho señor Intendente y Corregidor con los maestros de obras públicas se reconosca dicho quartel reduciendo su obra a continuar lo preciso y nada más de que se ha de dar quenta a la Ciudad para que se tenga presente y se mande lo más conveniente.

Acordose así mismo de conformidad que para que no cessen ñas providencias del gobierno económico de la Ciudad y curso de las dependencias que a ella tocan se celebren acuerdos indispensablemente tres días en la semana lunes, miércvoles y viernes reservando los que fueren feriados señalando por ora para acudir y entrar en el Ayuntamientolas ocho de la mañana gastando en cada uno el tiempo competente y preciso y nada más en atención a hallarse dicho señor IG con otros negocios del real servicio en todo este Reynoa que ncessita dar el devido expediente no gastando tiempo infructíferamnete por lo perjudiciala los reales intereses, causa pública y buena administración de justicia de que queda entendida la Ciudad y prompta a su cumplimiento, con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y firmarons los señores corregidor y regidor decano yo el escrivano doy fee.

Don Diego Navarro

El marqués de Arián

Ante mi

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veint y seys de octubre año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como lo ha de uso y costumbre a saber el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfilá, don Alberto Dameto cavallero del ávito de Calatrava marqués de Bellpuig y gentil hombre de la cámara de Su Magestad, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara

f. 35

don Juan Dezpuig conde de Montenegro y de Montoro gentil hombre de la cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada y don Francisco Palou, todos regidores del dicho Ayuntamiento habiendo precedido la acostumbrada oración al Espíritu Sanct postrados en tierra pidiendo su divino auxilio para el acierto acordaron lo siguiente.

Acordose que respecto de haverse publicado vando sobre el alivio que en la talla devían gozar los contribuyentes a ella que pagarán dentro de un mes y que del mismo beneficio deverán gozar los de la Parte Foránea se despache también luego y sin dilación alguna vando para que también les conste previniendo que a su continuación se ponga fee de la publicación en la forma que fuere costumbre.

Acordó también la Ciudad de conformidad de votos que repeto de estar electos por exactores de la talla que toca a los vezinos y contribuyentes de ella los señores don Jayme Bronodo y don Francisco Palou, cuyo nombramiento han deceptado y hallándose presentes lo aceptan de nuevo y que en semejantes casos siempre se ha practicado obligarse y afiançar y quwe en fuerça del vando que este día se ha de publicar deverán percibir las partidas que acudieren a pagar. Dichos señores cumplan desde luego obligándose y afiançando a satisfacción de este Ayuntamiento por lo que les toca cobrar por su parte y hasta la concurrente cantidad y la dicha obligación y fiança se tendrá prevenida para el siguiente cabildo y en atención que el viernes veinte y ocho del corriente es día feriado y que sobre dicha talla y otras providencias es necesario se junte la Ciudad a celebrar acuerdo el día veiente y nuevo se tendrá entendido para que se acuda este día.

Finalmente se acordó de conformidad que mediante ser preciso transumptar algunos instrumentos que se hallan en lengua vulgar y latina al idioma castellano para que con plena inteligencia se pueda dar pronta providencia y resolución a las materias de gobierno que ocurran y que así para esta como para otras dependencias conviene agregar eal infrascrito secretario del cabildo dos oficiales plumarios para que ayuden a quanto se ofresca se nombraron de conformidad a Nicolás Seguí y Juan Bautista Mulet escrivientes y que estos transumptos para no equivocar palabra en la inteligencia concurren los abogados de la Ciudad y a los referdios oficiales se les señalará a su tiempo ayuda de costa correspondiente en remuneración de sus trabajos, con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmaron los señores corregidor y regidor decano doy fee y el infrascripto secretario

Don Diego Navarro

El marqués de Arián

Ante mí

Juan Odón García

Secretario dela Ciudad de Palma

f. 36

En la Ciudad de Palma a veinte y nueve días del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos diez y ocho, estando Juanta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saberes el señor don DN IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda corregidor de su capital, los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de la cámara de Su Magestad, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y de Montoro gentil hombre de la cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Jayme Brondo y don Francisco Palou, todos regidores del dicho Ayuntamiento habiendo precedido la acostumbrada oración al Espíritu Sancto postrados en tierra pidiendo su divino auxilio para su acierto acordaron lo siguiente.

El señor Corregidor dio cuenta a la Ciudad de una carta que ha recibido de orden del consejo firmada por don Joseph de Bordonaba su fecha en Madrid a ocho del corriente por la que de su orden se remite el bando que se publicó en la corte el día veinte de setiembre próximo pasado para que no se admitan en los dominios de Su Magestad las telas seda ny otros texidos algunos de la Xina ni de otras partes de la Asia a fin de que se hiziese publicar en esta Ciudad y Reyno para su más puntual observancia a que su señoría ha dado el debido cumplimiento y visto por este Ayuntamiento el referido bando acordó de conformidad se guarde, cumpla y execute según y como Su Magestad lo ordena.

También dio cuenta dicho señor Corregidor de las cartas que ha tenido del señor don Miguel Fernández Duán y del Ilustrísimo señor presidente de Hazienda por las que les participan de su Real Orden que de las presas que hizieren los corsarios de este Reyno de moros no paguen el cinco por ciento ni el quince por ciento por los moros que apresaren ni los derechos que por razón de rentas generales devían contribuir del trigo, abas, arroz y garvanos y que solo devan contribuir el quince por ciento quando se saquen los moros de presas para fuera de este R. Y enterada la Ciudad de la real resolución de Su Magestad esta en inteligencia del alivio que gozaran los armadores en la exempción de dichos derechos y que cada uno de dichos señores procurará por su parte alentarles para la prosecución de sus armamentos.

Estando en este estado este acuerdo entraron en el los señores don marcos Antonio Cotoner marqués de Aian regidor decano y don Raymundo Çanglada y enterados de lo acordado hasta aquí conbinieron en lo mismo que está resuelto.

Tambien dio cuenta el señor Corregidor de una carta escrita de orden del consejo por don Joseph de Bordonaba su fecha en Madrid a doze del coriente por la que remite a su señoría la Real Cédula de Su Magestad por impreso y pragmática publicada en la corte para que se admita y corra en el público comercio la nueva moneda de vellón que en ella se expresa a fin de que se haga publicar en esta Ciudad y Reyno para su observancia a que su señoría ha dado el debido cumplimiento y enterada la Ciudad de dicha real pragmática acordó de conformidad se cumpla según Su Magestad lo ordena y que esta prompta en la parte que le toca a su puntual observancia

f. 37

Estando en este estado este acuerdo entró en él don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara y enterado de lo acordado hasta aquí conbino en lo mismo que está resuelto.

Respecto de ser preciso hazer elección de regidor cavallero que administre y cuyde del Ospital General de esta Ciudad a cuyo A toca privativamente dicha elección y teniendo entera satisfacción y confianza de la justificación, zelo, caridad y aplicación de don Diego de Serralta y dameto

cavallero y de sus buenas prendas y que sabrá desempeñarse en el cumplimiento deste maneyp y ministerio se acordó de un anime consensu de todos los señores regidores elegir y nombrar como eligieron y nombraron al dicho don Diego Serralta y Dameto a quien concedieron la plena facultad que se reuquiere para el uso de dicho ministerio regir y administrar el referido ospital según y como siempre se ha practicado y que se le haga sobre este nombramiento para su aceptación y uso y se le den las gracias a don Thomás Burgues "Çaforteza cavallero del ávito de Alcántara que concluye con este encargo poreal zelo y vigilancia que en su bienio ha sabido desempeñar caritativamente su obligación.

Assí mismo acordó la Ciudad de conformidad que la viuda de Melchor Guasp impresor de este Ayuntamientocontinúe con sus oficiales en este manejo en lo que pueda ocurrir de impresiones en atención a haver servido sus pasados con lo qual se concluyó este acuerdo y de que assí lo acordaron y firmaron los señores corregidor y regidor decano y el infrascrito notario secretario por Su Magestad doy fee.

Don Diego Navarro
El marqués de Arián
Ante mí
Juan Odón García
Secretario dela Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a treinta y uno días del mes de octubre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos diez y ocho estando la junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber el señor don DN IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda corregidor de su capital, los señores don Gaspar de Puigdorfilá, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, todos regidores del dicho Ayuntamiento habiendo precedido la acostumbrada oración al Espíritu Sancto postrados en tierra pidiendo su divino auxilio para su acierto acordaron lo siguiente.

Estando en este estado este acuerdo entraron los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arán, don Matheo Gual y Çanglada, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio Serralta y Dezclapés del ávito de Calatrava y don Raymundo Çanglada regidores de dicha Ciudad y habiéndoseles dado cuenta de lo que se había tratado acordaron lo siguiente.

En la Ciudad se hizo representación de la falta que se ha experimentado en la diaria asistencia a el lamparón y linterna de la Torre de la Señal que hasta aquí se ha practicado siempre encenderla contemplando los daños y perjuicios que pueden recrecerse a el comercio, curso y refugio de las embarcaciones

f. 38

sirviendo de señal precisa para tomar el puerto, lo que se ha suspendido con el motivo de haver agregado Su Magestad (qDg) los derechos de extracción e introducción, reduciéndolos a un quinze por ciento y haverse notificado a los perceptores que cessasen en los que antes cobrava la Ciudad y sus dependientes y sin perjuicio de haver de representar el A a Su Magestad lo que se le ofrece sobre este sassumpto para que el comercio y contribuyentes logren el alivio que deven esperar de su real y piadosa benignidad, en atención a ser preciso proveher de prompto remedio para la subsistencia de dicha lanterna y sus luzes a que ha contribuido hasta aquí el Colegio Real de los Defenedores de la Mercaduría de esta Ciudad el que pretende escusarse de esta carga y gravamen con el motivo de haver cessado la contribución consignada para dicha subsistencia y la del muelle, considerando este Ayuntamiento ser justo que dicho colegio de la cuenta que debe con su cargo y data del valor de dicho derecho y su distribución desde la última que ha debido dar para venir en conocimiento por ella de si alcança o es alcançadp sin perjuicio de su derecho y sin que sea visto declararle por deudor por ahora y hasta tanto que presentando dicha cuenta dicho colegio, contribuyendo lo necesario para la subsistencia de la referida lanterna, teiniendo cuenta la que se les ordena, no resultando dicho colegio deudor se le mande restituir y en este caso la Ciudad dará providencia de los fondos de donde debe salir este gasto sin perjuicio de otra qualquier consignación y se hará saber esta providencia al colegio y sus defenedores y a qualquiera de ellos con testimonio de esta resolución para que lo cumplan y executen desde este día, con lo qual se concluyó este acuerdo y de que assí lo acordaron y firmaron los señores corregidor y regidor decano yo el infrascrito notario secretario por Su Magestad duy fee.

Don Diego Navarro

El marqués de Arián

Ante mí

Juan Odón García Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma de tres días del mes de noviembre año del nacimiento del Señore mil setecientos diez y ocho. Yo el infrascripto secretario en ejecución del antecedente acuerdo leí y notifique su contenido a los magníficos Jayme Manente y Nadal Cánaves de Mossa, defenedores del Real Colegio de la Mercadería de esta Ciudad hallados juntos personalmente en la casa de dicho Manente y en presencia de los testigo infrascritos los quales magníficos defenedores oído el tenor del dicho acuerdo respondieron tenerlo por notificado y entendido con salvedad de los derechos competentes a su colegio de la mercadería para alegar de su justicia ante quien les convenga y para ello se le diese una y mas copias authenticas y fee facientes del referido acuerdo y su notificación y para que conste lo pongo por diligencia y continúe el presente auto, siendo presentes por testigo Bartholomé Alemany y Juan Ripoll notarios, y en fee de ello lo firme.

Juan Odón García

Secretario dela Ciudad de Palma

f. 38

En la Ciudad de Palma a dos del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mill setecientos diez y ocho estando junta la Ciudad en la sala capitula de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital, los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Juan Sureda cavallero del ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Mateho Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Miguel Ballester de Togores Fuster de San Martí de Togores conde de Ayemans cavallero del ávito de Alcántara, don Jayme Brondo y don Ramon Çanglada todos regidores del dicho Ayuntamiento acordaron lo siguiente.

Vistos en el Ayuntamiento de esta Ciudad de Palma a que han asistido el dicho señor IG y corregidor de ella y dichos señores doze regidores los memoriales dados por el dr Juan Blanquer pro cathedrático de víspera lulliano y el dr Juan Grimaldi también cathedrático de filosofía, por el que pretenden no se defiendan ciertas conclusiones para cuyo efeto está señalado el día de mañana y el que ha dado Salvador Artigas y Suau que las ha de defender y presidir el dr en Sagrada Theología Lorenzo Burguera pro vicerector del seminario de San Pedro y su maestro de theología y vistas assí mismo las certificaciones que se presentan con lo que cada uno allega y pretende y los capítulos del instituo que se dize son de la Universidad y se han manifestado, acordó la Ciudad de conformidad que luego y sin dilación alguna todo ello se lleve a la referida Universidad de esta Ciudad y Reyno para que con asistencia de los doctores y cathedráticos expurguen y reconozcan las conclusiones que pretende defender el sustentante y presidir el dicho dr Lorenzo Buerguera y teniendo presentes los capítulos de los estatutor de la referida Universidad infomen si ay contavención y si en caso de haverla se ha consentido y practicado antecedentemnte y si algunas de las dichas conclusiones deven reformarse y tildarse dexándolas reducidas a lo que legítimamente debe ser defensible según el ministerio y facultad, informando assí mismo si en el que ha de presidir ay nota que resulte de los mismos institutos para que no pueda ni deva a vista de la Universidad y sus doctores defenderlas, informando también si ay exempalr de haverse defendido antes de ahora por sugetos en quines hayan concurrido las mismas calidades y circunstancias que yo asisten al referido dr Lorenzo Burguera y si del mismo modo ay reparo grave en el dicho Alvdor Artigas para que visto dicho informe in scriptis y firmado por la Universidad se resuelva lo más conveniente a la huena administración de justicia proviniendo que los dichos doctores Juan Blanquer y Juan Grimaldi respeto de ser partes e interesados por la quexa que han dado

f. 40

y sobre que se ha de determinar no se han de hallar presentes. Y de que lo acordó assí la Ciudad y firmó dicho señor Corregidor y regidor decano yo el escrivano doy fee y de haverse mandado collocar el acuerdo en en este libro capitular.

Don Diego Navarro
El marqués de Arián
Ante mí
Juan Odón García

S de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a tres de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Miguel Ballester Fuster Ballester de Oleza conde de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Valero, don Ramon Çanglada todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra como es costumbre pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha visto el informe dado sobre la determinación que comprehende el acuerdo próximo antecedente, celebrado ayer dos del corriente por la Universidad y cathedráticos de los claustros de theología, leyes y medicina se fecha en el mismo día y visto su contenido y razones que exponen para sin embaraço ni contravención de las onstituciones devan correr las conclusiones que pretenden defender en este día Salvador artigas y Suau, y predidir el dr en Sagrada Theología Lorenzo Burguera acordó la Ciudad de confomidad que sin embargo de la oposición echa a fin de embaraçar dichas conclusiones por el dr Juan Blanquer pro cathedrático de vísperas lulliano y el dr Juan Grimaldo también cathedrático de filosofia en atención al infom dado por icha Universidad y doctores se llven a devido efecto las dichas conclusiones y que se defiendan en la forma y manera ue está dispueso y prevenido por el sustentante y presidente para este ái sin inoovar en lo practicado hasta aquí, y respecto de que entre estas partes se controvierte el punto de si ay o no contravención a las constituciones de la misma Universidad con lo demás que exponen en sus memoriales sea y se entienda esta providencia y detemrinación sin perjuicio de dichas constituciones y dexándoles como se les dexa su derecho a salvo para que en el juicio que les competiere usen de él según y como les convenga que a cada uno se le ofrece administrar la justicia que tuviere para que se guarden y observen dichas constituciones midiendo con tiempo lo que les conviniere para proveer en justicia y se les hará saber esta resolución poniendo en el quaderno del requistro de papeles originales

f. 41

e intrumentos los memoriales dadosa este fin por las partes, certificaciones e informe de la Universidad y doctores y se les dará testimonio de ellos y de esta determinación si lo pidieren y necessitares para el seguimiento de su justicias.

Con lo cual se concluyó este acuerdo Y de que assí lo acordaron y firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el escrivano doy fee.

Don Diego Navarro

El marqués de Arián

Ante mí

Juan Odón García

S de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a quatro día del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster Ballester San Martí de Togores conde de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra como es costumbre pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En la Ciudad se han visto los memoriales que presentan los oficiales del oficio de manteros por los que pretenden que Nicolás amonell que exerce el empleo de bollador cese en él por no tener ni haber tenido tienda, remitiéndose en esto y en lo demás que alegan a los capítulos antiguos de la Bolla del Redrés y habiéndose dado providencia para que el dicho Nicolás ramonell respondiese lo que se le ofrecía por otro memorial contradice dicha pretención y alga las razones que para ello tiene pretendiendo proseguir en dicho manejo interibn que la Ciudad determine otra cosa y vista assí mismo la resolución que a pedimento de este Ayuntamiento di la Real Audiencia a 8 de agosto de este año sobre que se representasse a Su Magestad las dudas que se ofrecían sobre el gobierno político y económico no sola para el recobro de las rentas pertenecientes al común sino también sobre el curso de los demás negocios y dependenzias que corrían por diferentes personas en cuya representación se presentó lista de los empleados con nota especial de los que no admitían suspencion en la que se incluyen los bolladores y a estos y los demás conetenidos en dicha nota se mandó se les conservase por ahora y en los mismos sujetos que hasta allí los servían mientras que Su Magestad otra cosa mas acertada resolviese respecto de lo qual y para que se proceda en las resoluciones y providencias que tomare este Ayuntamiento con el acierto y satisfacción que corresponde a su ministerio assí en lo tocante a el gobierno en esta materia como para representar a su tiempo lo conveniente por la vía y tribunal dél para que dichas resoluciones cedan en alivio de la dicha causa pública observancia de las constituciones y capítulos concedidos a los gremios cada uno por sus classes y que en el presente nuevo gobierno en que ha sucedido este A no se experimente contravención alguna. Acordó de coformidad que por ahora y hasta que otra cosa se mande y sin perjuicio de tercero y de los capítulos antiguos de la bolsa del redrés continúe el dicho Nicolás Ramonell y a su tiempo y quando conbenga sobre este y otros empleos de gremios y los demás que se ofrescan la Ciudad dara providencia lo que se les dará

f. 42

a entender a los contenidos en dichos memoriales para que no se haga novedad, lo que se mandaron poner en el quaderno de instrumentos.

Con lo cual se concluyó este acuerdo Y de que assí lo acordaron y firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro

Don Matheo Çanglada Sureda Gual

Ante mí

Juan Odón García

S de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a quatro día del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster Ballester San Martí de Togores conde de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Thomás olim Valero, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra como es costumbre pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En la Ciudad de Palma a siete del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayemans cavallero del ávito de Alcántara, don Raymundo Çanglada y don Jayme Custurer todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra como es costumbre pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha dado cuenta que en la Tabla Numularia que corre a cargo de don Francisco Dezclapés se ha recibido de los contribuyentes a ella porción de moneda de la corriente en este Reyno en cuya distribución se le ofrecen distintos reparos por la calidad de ella y para que se tome la resolución más conveniente se acordó de conformidad que el señor don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayemans cavallero del ávito de Alcántara regidor pase como diputado a la dicha Tabla y con asistencia del dicho don Francisco Dezclapés y sus oficiales haga reconocer toda la moneda y en que especie haciendo una relación que se ha de traer firmada para que en la Ciudad se tenga presente y se acuerde lo conveniente.

También se vio en el Ayuntamiento el memorial dado por los administradores de la mensa capitular y oído y entendido se acordó el que se les pague luego y sin dilación alguna la tercia vencida en primero de setiembre próximo pasado de lo que pertenece de los diezmos que corren a cuidado de la Ciudad y en lo tocante a el atraso de las dos tercias vencidas en tiempo de los cavalleros jurados en atención a que sobre esto y los demás atrasos que quedaron de su tiempo que serán siete mil libras a corta diferencia se hizo representación a la Real Audiencia para que se resolviese su pagamento y fondos de que debía valerse la C. Y se resolvió acudiesse a Su Magestad. Acordó de conformidad que sobre ello se prosigan las instancias para que se deliberen dichos fondos cuyo caso y hallándose algunos para el pago de dichas tercias atrasados se dará providencia por el Ayuntamiento teniendo presente la prelación que compitiere a dichos administradores y que al mismo paso no quede perjudicado el derecho que compitiere a otro qualquier acreedor comprehendido en el referido atraso a cuyo fin se tendrán presente las cuentas para resolver con la debida justificación y se les hará saber esta providencia a dichos administradores y el memorial se pondrá en el quaderno donde toca, y se previene haber oído la Ciudad a boca el informe que se decretó el día 4 del corriente. Haviéndose dado cuenta a la Ciudad y presentadas las fianças dadas por los señores don Jayme Brondo y don

f. 43

Francisco Palou regidores de ella y exactores nombrados para la talla de los 32 mil pesos que Su Magestad, que Dios guarde, ha mandado indicir con su Real Orden de 29 de agosto del corriente año, aceptada y mandada executar por la resolución capitular de 4 de octubre próximo pasado y la obligación que or sí han hecho dichos señores regidores vistas y examinadas las fianças se acordó de conformidad se admitiesen como se admitieron y se mandaron poner en el registro para que conste de ellas y se tengan presente quando convenfa, en cuya consecuencia se acordó también que dichos señores regidores y exactores procedan en la cobrança que se espera de dichos señores exactores, quienes cada ocho días darán cuenta a la Ciudad de las cantidades que se fuesen cobrando **con istinión** de la especie de mondas para que la Ciudad tenga presente el adelantamiento de una dependencia tan del servicio de Su Magestad con lo que se concluyó este acuerdo y de que se assí se acordó y lo firmaron los señores corregidor y regidor decano yo el escrivano doy fee.

Don Diego Navarro

Don Matheo Çanglada Sureda Gual

Ante mí

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a nueve días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En la Ciudad se ha presentado una relación firmada por el señor conde de Ayemans por don Francisco Dezclapés a cuyo cargo corre la Tabla Numularia y por ella consta haver econocido como diputado nombrado en el acuerdo próximo antes de este haver pasado el día siete del corriente y reconocido la calidad de moneda y haver hallado partida de 980 libras en papeletas de vellón catalán y en vista de dicha relación se mandó poner en el libro del registro y que sobre dicha moneda de vellón catalán en que se ofrece reparo se tomará la reolución más conveniente teniendo presente el vando que se publicó en esta Ciudad a 14 de junio del presente año firmado por el Excelentísimo sr marqués de Casafuerte y refrendado por mandado de la Real Audiencia de Andrés Pons escribano mayor y secretario de ella.

Estando en este estado este acuerdo entró don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava otro de los regidores de la Ciudad quien enterado de lo sobre dichoconvino en lo mismo acordado.

Se ha dado cuenta que algunas de las torres que sirven de atalaya para hazer fuego y de guardia necessitan de reparos precisos para evitar mayor costo en adelante y que se conserven, en cuya atención se acordó se escriba

f. 44

a los bayles para que las reconoscan en las parte donde huviere necessidad y que avisen con distinción el reparo preciso de que necessitan para que en su vista se de providencia.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro

Don Matheo Çanglada Sureda Gual

Ante mí

Juan Odón García

Secretaio de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a onze días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital, los señores don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfilá, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero delávito de Calatrava todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En la Ciudad se ha visto un memorial que ha dado el dr, en ambos derechos Pedro Suau cathedrático actual de la Universidad en que pretende ser relevado de alojamiento y se acordó de conformidad que por ahora y hasta que otra cosa se mande se le releve de la carga de alojamiento y que se le buelva dicho memorial con el título que ha presentado de abogado de presos de fee.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro

Don Matheo Çanglada Sureda Gual

Ante mí

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a catorze días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serrakta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Raymundo Çanglada todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial presentado por Miguel Pons jabonero exhibiendo una memoria y concesión de libertad de derechos reales y personales que se le concedió por la Ciudad y jurados el año próximo pasado de 1708 y fundándose en él la narrativa que se haze en el real despacho del señor don Carlos Quinto de gloriosa memoria su fecha en Toledo a 18 abril 1534 pretende se le mande conservar la dicha franquicia como hasta aquí se ha practicado y visto y entendido por la Ciudad y habiéndolo conferido con los abogados que asistieron al dicho Ayuntamiento, se acordó de conformidad que en atención a que Su Magestad que Dios guarde, en carta escrita por el señor don Miguel Fernandez Durán su fecha en Balzain a 20 de mayo del presente año al comisaio ordenador don Clemente de Alguilar en quien recayó la superintendencia general de rentas de su Real Orden fue servido quitar todas las franquicias que gozavan en este Reyno distintos cavalleros e individuos y que se practicase desde el Excelentísimo Comandante General sin exceptuar sujeto alguno deviéndose entender exceptuados solamente los eclesiásticos por razón de ser distinto fuero y que por derecho canónico les compete por razón de él, pero no debe el dicho Miguel Pons suffegar su pretencion con semejante exempalr en cuya consecuencia y en fuerça de dicha real resolución se declaró por la Ciudad no debe gozar de dicha franquizia y que el dicho Miguel Pons acuda si le conviniere ante Su Magestad para que pida y represenjte lo que a su derecho convenga y que para ello pidiéndolo se le de testimonio de esta resolución con copia de lo que señalare y de la última Real Orden para los efectos que le conbenga y que dicho memorial, memoria y título de franquizia se ponga en el registro.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro

Don Matheo Çanglada Sureda Gual

Ante mí

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a diez y seys días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

A la Ciudad se le dio quenta por Juan Antonio Matheu cirujano del morbo que en Ospital General ha muerto el ayudante don Estevan Arnández de enfermedad de ético y tísico y vista la certificación que han dado los médicos en que contestan de ser cierta dicha enfermedad de conformidad se mandó quemar la ropa de su uso, como en efecto se ha quemado con la devida justificación según testimonio dado por Juan Comes escrivano del crimen y se mandó separar la ropa que por certificación de personas de conocimiento y de dichos médicos consta no haver usado de ella en manera alguna, antes de la enfermedad y para que conste de esta resolución se mandaron poner dichos memoriales y testimonio en el quaderno de registro de papeles.

f- 46

La Ciudad acordó de conformidad nombrar como nombró por diputados de obras públicas de ella y su distrito a los señores don Alberto Dameto marqués de Bellpuig y a don Francisco Dameto regidores de este Ayuntamiento a quienes dieron comisión en e bastante forma para uique puedan mandar reconocer todos los edificios, casas, calles y todo lo demás que fuere anexo y dependiente y todo lo que tocara a la misma Ciudad y Ayuntamiento de casas suyas propias en atención a que por acuerdo de 18 de agosto de este año dichos señores han sido nombrados para el efecto que en el se refiere y ahora se ratifica de nuevo y se les da a dichos señores tan amplia comisión como se requiere para que dispongan lo que fuere conveniente mandando tasar las obras que se necessitaren así públicas como de particulares y de Ciudad que amenasen ruina y necessiten de recomposición zelándolo con el cuydado que corresponde, interviniendo en todo ello con la devida justificación y dando cuenta a este Ayuntamiento de lo que en esta razón se les fuere ofreciendo para dar la prompta providencia que en materia tan importante se requiere y que para pagar qualesquiera de dichas obras se acuda a dicho Ayuntamiento para que conste por relación de los maestros intervenidas y visadas por dichos señores diputados se dé providencia sin retardación y estando presente dicho señor don Francisco Dameto accptó dicha diputación y dixo estar prompto a su cumplimiento.

En la Ciudad se ha visto un papel que lo escribe el Excelentísimo sr marqués de casa fuerte Comandante General en xefe de este Reyno por el que da la noticia de haver rendido las armas del Rey la ciudadela de Merina con las demás fortalezas de aquella importante plaza, convocando y citando para que mañana a las diez se cante en la iglesia cathedral el Te Deum en la forma acostumbrada y siendo muy justo dar a Dios las gracias por tan favorable successo se acordó de conformidad que así se practique y execute y que se le de noticia a SE de quedar la Ciudad en esta inteligencia y prompta a su cumplimiento por el señor marqués de Arián regidor decano para que se execute a la hora destinada a cuyo fin preceden los avisos y seremonias que se acostumbraba en

semejantes casos y con el mismo orden se passe prontamente la noticia a la iglesia cathedral por los señores don Gaspar de Puigdorfila y don Francisco Dameto regidores de este Ay, quienes lo notificarán al cabildo de dicha iglesia siguiendo la costumbre.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro

El marqués de Arián

Juan Odón García

Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a diez y siete días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital, los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Dameto cavallero del ávito de Calatrava marqués de Bellpuig y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Jayme Brondo, don Raymundo Çanglada y don Francisco Palou, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es

f. 47

costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

Pidió licencia y entró el señor don Antonio de Puigdorfila y puso en manos de dicho muy ilustre corregidor el real título de regidor de esta capital firmado por la real mano en San Lorenzo el Real a veinte de octubre del corriente año 1718 y vista la real firma por dicho señor corregidor la besó, puso sobre su cabeza y luego le passó en en manos del señor regidor decano, quien haviéndolo besado y puesto sobre su cabeça lo entregó al si para que lo leyese como en efeto besándole y poniéndole sobre su cabeça con el devido rendimiento lo leyó de verbo ad verbum y visto, oído y bien entendido su tenor se acordó se cumpliesse lo que Su Magestad ordenava por dicho real título y que de él se sacase copia que se pusiese a continuación en este libro capitul cuyo tenor es el siguiente:

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Biscaya y de Molina etc. Por quanto entre los sujetos que fui servido nombrar para jurados de la mi Ciudad de Palma de la classe de cavalleros fue uno don Ramon Puigdorfila que ha fallecido y por resolución y orden mía tengo mandado que los jurados de dicha Ciudad sean y se nombren regidores en su consecuencia teniendo consideración a los mértios y servicios de vos don Antonio Puigdorfila he venido en nombraros por mí regidor de dicha Ciudad de Palma en lugar del referido don Ramon Puigdorfila vuestro padre. Por tanto mi merced es de ahora y durante mi mera y libre voluntad vos el dicho don Antonio Puigdorfila seays mi regidor de dicha Ciudad de Palma de la classe de cavalleros. Y mandó al consejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y hombres buenso de ella que luego que con esta mi carta fueren requerido juntos en su Ay

recivan de vos en persona el juramento y solemnidad que debéys prestar, el qual assí hehco y no de otra manera os den la possessión del dicho oficio y os recivan hayan y tengan por mi regidor de la dicha Ciudad de la classe de cavalleros y os guarden hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exemptiones, preheminiencias, prerrogativas e impunidades y todas las otras cosas que por razón del dicho oficio debeys haver y gozar y os deven ser guardada entera y complidamente sin faltaros cosa alguna y que en llo ni en parte de ello impedimento

alguno no os pongan niconcientan poner, que yo por la presente durante (como va dicho) mi mera y libre voluntad os recibo y he por recibido al dicho ofici y al uso y exercicio de él y os doy facultad para le usar y exercer caso que por los referido o alguno de ellos a él no seays admitido. Y de este despacho se ha de tomar la razón en loslibros de la contaduría general de data donde están agragadas las dos de mi Real Hazienda y registro general de mercedes dentro de dos meses contados desde su fecha, y si assíno se hiziere ha de ser ninguno y de ningún valor ny efecto, y se declara haveys satisfecho el derecho de la mediannata ue toca

f. 48

a esta merced. Dada en San Lorenzo el Real a veinte de octubre de mil setecientos y iez y ocho. Yo el Rey. Yo don Joseph Francisco Sanz de Victoria secretario del Rey nuestro señor lo hize escribir por su mandado.Registrada por el chanciller mayors Mathiaz de Anchoza. Está sellado con el real sello grande de Su Magestad. Mathíaz de Anchoça. don Luis de Miraval. Marqués de Aranda, Don Pedro de Larriátegui y Colón. Tomé la razón en la contaduría general de la distribución de la Real Hazienda en que están incorporados los libros de el registro general de Mercedes. Madrid y octubre veinte y dos de mil setecientos y diez y ocho. Antonio López Salzes.

Y en vista del referido real título de regidor de esta Ciudad dicho señor don Antonio de Puigdorfila prestó ante dicho Ayuntamiento por ante mí el escribano de él, el juramento en forma de derecho a Dios y a una cruz de usar bien y fielmente de su oficio de regidor de esta Ciudad de Palma y que guardará a las leyes y costumbres que por razón de él es obligado a guardar y de que defenderá l misterio de la Puríssima Concepción de María Santíssima Señora Nuestra, ofreciendo que si assí lo cumpliese Dios nuestro Señor le ayudasse, y si no se lo demandasse, y prestado dicho juramento con la referida solemnidad mandó su señoría del señore corregidor en nombre de todo el Ayuntamientose le diese verdadera, actual y real possession de dicho su empleo de regidor de la classe de cavalleros, como en efeto se le dio y en señal de dicha possession se assentó en la silla que le tocava como a regidor más moderno de la classe de cavalleros.

Y con esto se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a diez y ocho días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila, todos

f. 49

regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento ha representado el señor marqués de Arián en nombre y voz de los demás señores regidores lo conveniente que sera al servicio del Rey y causa pública reglar los alojamientos de las tropas y cuerpos que se hallan en este Reyno para su defensa, reduciéndolos a la contribución en dinero efectivo sin obligación de dar otra cosa líquida y absolutamente que dinero repartido en el mismo Reyno entre todos los contribuyentes pechero de esta classe, lo que se está practicando en otras provincias de España con el justísimo motivo de hazer cessar lamentos entre oficiales y patrones y que cada uno se contenga dando y recibiendo lo que proporcionadamente se reglare según la posibilidad de cada contibuyente y para que en una materia tan grave e importante se pueda discurrir y por vía de promta providencia acudir ante Su Magestad para conseguir su real aprobación se acordó de conformidad se passe por los señores regidores don Francisco Dameto y don Raymundo Çanglada diputados para cuydar de alojamientos con el señor Corregidor a proponer al Excelentísimo sr marqués de Casafuerte Comandante General de este Reyno el ánimo en que se halla la Ciudad sobre esta dependencia para que con su beneplácito se acuerde y delibere lo más conveniente formando dicho reglamento a el exemplar de otras provincias y según la positura y posibilidad de esta se passe a la real noticia de Su Magestad in perder tiempo a fin de hazer cessar los clamores generales y particulares de los contribuyentes de esta classe y conseguir a contemplación de su real servicio y con la mayor unión el alivio común que deverá esperarse de esta resolución entra paysanos, patrone, soldados y oficiales.

Se ha presentado una certificación de los médicos Pedro Servera y Miguel Fee por la que consta que el dr. Pedro Gerónimo Peña canónigo que fue de la santa Iglesia no ha muerto de enfermedad que contuviese perjuicio por razón de contagiosa ni en otra forma al común y causa pública en cuya atención se concederá licencia en pidiéndola arreglandose a el estilo que se practica en semejantes casos y para que puedan usar de la ropa que quedó por su muerte en conformidad de su última voluntad y disposición de sus albaceas.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte y uno días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián regidor decano, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio Pueyo marqués de Campofranco, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Thomás olim Valero, don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

f. 50

En este Ayuntamiento ha representado el señor Corregidor haver pasado a conferir con el Excelentísimo Sr Comandante General marqués de Casafuerte lo acordado en el cabildo del día 18 de este sobre reglar los alojamientos de la tropas y cuerpos que se hallan en este Reyno para su defensa reduciéndolos a la contribución en dinero efectivo sin tener obligación de dar otra cosa absolutamente que el dinero repartido en el mismo Reyno en virtud de dicho reglamento entre todos los que devan ser legítimos contribuyentes de esta clase según se practica en otras provincias de España haziéndose la debida consideración de ser esta una isla corta y estrecha. Y enterado SE del capítulo de dicho acuerdo fue servido responder parecerle justa la proposición y que aun antes de ahora había pasado a Su Magestad cierta representación de que no ha venido resolución y que ha dezedado y dezea que en el referido reglamento se execute y practique lo más conveniente al servicio del Reyno y alivio de tropas y paysanos, en cuya atención y prosiguiendo la Ciudad con el intento principal, acordó de conformidad se forme memorial que se ponga a los reales pies de Su Magestad por mano del señor don Miguel Fernández Durán secretario del despacho universal que se le dirija por carta haziendole a su señoría suplica de que se digne dar cuenta de él, en el qual se ha de incluir testimonio de los dos capítulos de acuerdo celebrados a este fin, Y así mismo una copia impresa que ha solicitado el Ayuntamiento de el reglamento que Su Magestad mandó practicar en las plazas y quarteles del Reyno de Aragón para que teniéndose presente que su fecha fue en Madrid a veinte de febrero del año pasado de mil setecientos diez y siete firmado de dicho señor don Miguel pueda su real y piadosa benignidad a medida de las fuerzas y posibilidad de este Reyno mandar practicar quanto sea de su real agrado y servicio lo que está prompta la Ciudad a obedecer y cumplir ciegamente y que se ponga también en su real noticia que haviéndose separado en el Reyno de Aragón la contribución que por camas, luz y leña se repartió para los quarteles y cuerpos de guardia de los soldados, se suplique a Su Magestad que esta contribución reducida a dinero se entregue a los cuerpos para su distribución y que se comprehenda todo el Reyno para cuya defensa subsisten las tropas en dicha contribución así por los tocante a oficiales como a soldados de que ha de resultar alivio común y hazerse esta carga más soportable cessando por este medio los lamentos y clamores que continuamente se oyen entre oficiales y paysanos, suplicando también a Su Magestad para evitar dudas y reparos y proceder con la debida justificación se digne declarar que clase de personas deven ser exemptas de semejante cargo para que dimanando de su real resolución se dé pública satisfacción y no le quede a la Ciudad el más leve escrúpulo en materia tan grave, y practicada esta real resolución que espera dever la Ciudad a Su Magestad sobre las

repetidas gracias que ha merecido a su real y piadosa mano junto con el auxilio y justificación que ha sabido y sabe practicar dicho señor Comandante General espera este Ayuntamiento lograr muy favorables fines para mantener todo este Reyno en la mayor tranquilidad, quedando atendidas las tropas y en parte aliviados los naturales.

Respecto de haber dado cuenta el señor Corregidor haberle remitido como Intendente General de este Reyno el ilustrísimo señor marqués de Campoflorido presidente del consejo de Hacienda el papel sellado para el consumo del año próximo venidero de mil setecientos y diez y nueve, acordó la Ciudad de conformidad se reciba dicho papel y que para ello se acuda a la superintendencia general donde para, y que se entregue en él

f. 51

y de su recibo con la formalidad que se requiere Antonio Joseph Mulet notario escibano de cuentas menudas y maestro de ceremonias que sirve en el Ayuntamiento para lo que se le da poder y facultad para ser sujeto de satisfacción y confianza y que valga su recibo tanto como si por sí lo diese la Ciudad siendo de su obligación entregado luego en este Ayuntamiento para que se guarde y ponga baxo tres llaves, que la una ha de tener el señor marqués de Arián como regidor decano, otra el señor marqués de Vivot y la otra el dicho Antonio Mulet para que con su intervención vaya distribuyendo y sacando, y se entregue al receptor general que se nombrare para su consumo, quedando la Ciudad y dichos llaveros obligados a dar cuenta del paradero y consumo de dicho papel y cuenta con paga baxo los plazos señalados y dando existente el que no llegare a consumirse, a cuyo fin se ha de tener la buena cuenta y razón que se requiere para que se taquen atrasos, daños y perjuicios y con testimonio de este acuerdo se acudirá ante dicho señor Intendente por el dicho Antonio Mulet para que como parte legítima elegida a satisfacción de la Ciudad de dicho recibo, como receptor general de toda la partida de papel por mayor y a su tiempo se dará cuenta para la elección de receptor o receptores particulares-

En atención a que esta Ciudad y su Ayuntamiento se halla con el sumo atraso que es notorio pues hasta aquí se mantiene de alimentos que aun no bastan para sustener las precisas cargas para conservarse con la decencia correspondiente a su carácter, lo que necessita de una particular reflexión, para que se dé cuenta a Su Magestad con la brevedad que pide materia tan grave y urgente, deseando en este medio tiempo reglar las cargas y obligaciones con que al presente se halla, reduciéndolas a lo más preciso y nada más mediante a que de próximo viene la fiesta del señor San Andrés que debe celebrarse a su costa, a cuyo fin se ha mandado traer el reglamento de lo que se necessita y teniéndolo presente acordó de conformidad se reformen los gastos en quanto a la cera que se estilava repartir entre diferentes señores, ministros y oficiales y que se reparta solo la necesaria entre eclesiásticos que asisten a la fiesta y a los señores regidores que asistieren a la referida festividad y se han de hallar en la misma función, y si asistiera el Excelentísimo Comandante General y el señor Corregidor se executará lo mismo y nada más por ahora y hasta nueva orden, y lo que sobrare y se aorrere de este gasto, se aplicará con acuerdo a otra urgencia precisa.

Assí mismo acordó la Ciudad conformemente se prorroguen treinta días mas para poder descargarse en el catastro del cargo y descargo, y que para ello se publique vando en esta C, la de Alcúdia y demás villas y lugares de la parte forense y que estos treinta días sean comunes para todos desde la última publicación en la parte forana, la que se encargará sin perder tiempo y en la forma que escostumbre para que no se atraze el recobro de esta contribución.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que se concluyó y se acordó assí doy fee yo el

infrascripto secretario

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte y tres días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de

Arián regidor decano, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, y don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

Estando en este estado este Ayuntamiento entró don Antonio Serralta y Dezclapés cavallero del ávito de Calatrava quien enterado de las proposiciones que se habían hecho convino y se acordó lo siguiente:

En este Ayuntamiento se ha hecho presente por los señores regidores que asisten a él como siendo peculiar de su conocimiento el privativo zelo y cuydado que debe aplicarse en la visita de los hospitales y refugios de que la Ciudad es protectora y patrona, acordó de conformidad nombrar cavalleros diputados que en el señor corregidor pasen a visitarlos para proveher de remedio en lo que se necissite para que se haga más bien el servicio de Dios Nuestro Señor y que recivan los refugiados y acogidos a dichos hospitales y refugios el devido consuelo, y poniéndolo en ejecución dixeron que nombravan y nombraron por diputados para la visita del ospital de la Misericordia los señores don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayemans y don Gaspar de Puigdorfila para la Casa de la Piedad a los señores marqués de Arián y conde de Montenegro para las niñas huérfanas a los señores don Matheo Çanglada y don Juan de Salas, para la Crianza a los señores marqués de Vivot y marqués de Bellpuig. Y que dichos señores reconozcan las referidas casa de ospitalidades proveyendo de remedios competentes y en todo quanto sea incidente y dependiente, haziendo observar las constituciones establecidas para su conservación sin permitir el más leve abuso como materia tan importante a la buena administración de justicia y después de echa la primera visita con dicho señor Corregidor el instruyéndoles desde su origen de las referidas constituciones en el caso de que por las muchas dependencias con que se halla como Intendente y como Corregidor no pueda continuar en todas ocasiones que convenga las podrán hazer por si dichos señores regidores diputados dando cuenta a el Ayuntamiento de lo que se fuere ofreciendo para que no dexando consentidos los abusos y corruptelas hasta aquí practicadas se den providencias justas y arregladas a ma mente de las mismas constituciones, y estando presentes algunos de los señores electos para las referidas diputaciones, dixeron por lo que así toca las admitían y admitieron y la comisión que para ello se les concede.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte y cinco días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de

Arián regidor decano, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Juan Dezuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila, todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento ha representado el señor Corregidor como Su Magestad (que Dios guarde) se ha dignado mandar que el sueldo que como tal gozan se rebaxe de el de Intendente, y que para proceder a su recobro enteramente y con la debida justificación lo pone en la consideración de la Ciudad para que resuelva lo más conveniente a el cumplimiento de dicha real resolución. Y visto y oído y entendido dixeron dichos señores regidores ser su propención e inclinación obedecer ciegamente alas Reales Órdenes y concurrir gustozas a el señalamiento de sueldo de dicho señor como tal Corregidor para que por lo presente y venidero pueda tener ayuda de costa, competente para la decente manutención de su empleo, pero que ponían en su comprehención como al mismo passo habiendo entrado en estos regimientos por complacer a Su Magestad se encuentran en dicho Ayuntamiento muchos atrassos que necessitan de la mayor reflexion y poner patente a AS los caudales y fondos de que se compone sus créditos, ministros precisos y todo lo demás concerniente a la decencia con que la Ciudad debe mantenerse y subvenir a sus precisas cargas, lo que está emn ánimo de proponer al rey nuestro señor con la justificación y separación correspondiente para su aprobación como también al fin de que siendo notorio que en otras provincias se señalan salarios a los señores regidores lo tenga presente Su Magestad a fin de aplicar a los de este Ayuntamiento los que contemplare proporcionados a el carácter de sus empelos y que en este medio tiempo se halla la Ciudad son arbitrio para poder deliberar, en cuya atención y luego que llegue el caso de la real aprobación de Su Magestad sobre el señalamiento de dichos sueldo, y que se señalen fondos para ello, está prompta con la mayor resignación a acordar y mandar se le libre a dicho señor Corregidor el que le correspondiere por razón de su empleo desde el días de su possession, sobre lo qual y para su inteligencias se acordó también de conformidad se den también los testimonios que se necessitaren de este acuerdo, de que quedó entendido el señor Corregidor y de hazer consulta a Su Magestad para que en su vista resuelva lo que fuere de su real agravio y servicio.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano doy fee yo el infrascripto secretario

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte y ocho días del mes de noviembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de

Arián regidor decano, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Çanglada, don Antonio Puigdorfila y don Nicolás Rossiñol de Defla todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se han visto los memoriales dados por el capellán del castillo de Cabrera Antonio **señorra** pro el teniente de Rey don Felipe Xacón hidalgo, don Antonio Feliz Odón contralor de la artillería, Guillermo Covas y Juan Fiol sobre distintas pretenciones a las quales de conformidad se ha dado resolución por expediente con decretos a el margen con fecha de este día firmados del señor Corregidor y regidor decano los quales acordó conformemente se guarden, cumplan y executen según y como en ellos se expresa.

Assí mesmo cordo la Ciudad se despachen cartas circulares firmadas del señor Corregidor a los bayles y regidores de las villas marítimas donde ay torres para que las vean y reconoscan y hagan tassar por maestros de su satisfacción los reparos precisos de que necessitaren en lo interior y exterior, y que esta diligencia se haga dentro de quinze días del recibo de las cartas y que remitidas y cumplidas se dé cuenta a la Ciudad para dar prompta providencia.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee.

Demás acordó la Ciudad de conformidad no obrar como nombro por diputados para zelar los repesos y abastos públicos a los señores marqués de Vivot, don Gaspar de Puigdorfila, don Juan de Salas y Berga y don Antonio Puigdorfila regidores a quien el Ayuntamiento dio comisión en la misma forma y con las misma jurisdicción y autoridad con que se dio para el dicho efeto a los señores regidores y diputados del presente mes que concluyen el último día de él Y estando presentes accpetaron dicho nombramiento y dixeron están promptos a cumplir con dicho encargo y aceptaron la jurisdicción que para ello se les confiere de que así mismo doy fee.

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a dos días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de

Arián regidor decano, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero del abito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Francisco Demeto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Nicolás Rossiñol de Defla todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha presentado el memorial y decreto de jubilación que se le ha dado por el rector de la Universidad a el maestro fr. Miguel de Alva monge benito sistersiense en el real monasterio de este reyno de cathedrático de escriptura su fecha a 20 de noviembre y visto por la Ciudad conj el memorial que también ha dado para la aprovación de la referid jubilación contemplando lo que ha padecido dicho maestro de persecución y quebrantos por seguir el partido de nuestro Rey, que Dios guarde, y atendiendo también su literatura y a que no se le ha ofrecido reparo a dicho rector dixerón dichos señores regidores que parovavan y aprovaron quanto pueden y ha lugar de derecho dicha jubilación, y mandaron se le guarden las honras, franquezas y preheminiencias que por esta razón le deven ser guardadas, y que se dé por testimonio para guarda de su derecho bolviéndole los memoriales que ha presentado.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a cinco días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Juan Sureda marqués de Vivot cavallerop de ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Poyo marqués de Campofranco, don Ramon Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Çanglada, don Antonio Puigdorfila y don Nicolás Rossiñol de Defla todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha dado cuenta por Miguel Palet uno de los contadores de la Ciudad diciendo que hay algunas partidas que se deven del derecho del vitigal mar del año 1707 a 1708 que estuvo en administración y que la parte interesada es Sebastián Salom ausente de este Reyno acordó de conformidad se dé orden a Juan Salom su muger para que nombre persona legítima que con poder

f. 56

bastante asista a el ajuste de cuentas para cuyo efecto se le abilitava y abilitó a fin de que lo pueda hazer en nombre del dicho su marido y a este le pare perjuicio la resulta de dicha cuenta. Y assí mismo acordó la Ciudad de conformidad que luego y sin dilación alguna se dé orden a todos que les quiera deudores a los caudales públicos y que maneja este Ayuntamiento que pague lo que legítimamente estuviernen deviendo, y en caso necesario se les apremie a ello, ebntendiéndose de créditos assí atrassados como corrientes.

Tambien se acordó se librasen por polissa en la forma que es costumbre ciento y diez y siete libras quinze sueldos y quatro dineros a el maestro mayor de obras Antonio Altelm [Antelm] albañil por resto líquido de cuentas corrientes del presente Ay, reconocidas e intervenidas por los señores diputados de obras públicas, visadas y examinadas y firmadas por dichos señores, las que mandó la Ciudad se tengan con la justificación y separación que corresponde para su legitimidad, y que se pague esta partida del caudal aplicado y consignado para obras públicas de 600 libras no obstante se devan pagar la mayor parte de ellas a cuenta de las obras de quarteles, las que se restituirán luego que se cobre de caudal de dicha cuenta.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a siete días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallerop de ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gaul y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Poyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Ramon Çanglada, don Antonio Puigdorfila y don Nicolás Rossiñol de Defla todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

Estando en este Ayuntamiento entró don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara y regidor de dicho Ay, quien enterado de lo propuesto convino en lo mismo abaxo acordado.

En este Ayuntamiento se han visto ocho dudas y reparos que exponen los oficiales de libros del catastro universal para formalizar el cargo y descargo sobre la contribución de la talla de 32 mil pesos escudos de plata en que están entendiendo y dicen necessitan se declaren dichas dudas, y vistas por la Ciudad se ha dado providencia de lo que debe practicarse apuntando al margen lo que se ha decretado rubricando el señor Corregidor y se mandó de conformidad se guarde, cumpla y execute

f. 57

lo resuelto en dichos decretos y que para ello se den las órdenes convenientes, arreglándose a dichas resoluciones. Y en atención a ser preciso nombrar cinco estimadores para hacer la estimación de lo contenido en dichos reparos y de lo demás que se ofresca dixeron de conformidad que nombraran y nombraron al señor marqués de Arián y al señor don Nicolás Rossiñol de Defla regidores, capitán Francisco Planes, maestro Miguel Rafeñil pelayre y Antonio Mulet labrador, a los cuales se les hará saber para que accpeten y juren en la forma ordinaria, y estando presentes los señores regidores lo aceptaron.

Respecto de ser preciso nombrar vehedor para visar los ganados del término de esta Ciudad y otros cualesquiera que vengan destinados para los abastos públicos a fin de que no se introduzcan carnes infectas, ni que de unas manadas a otras puedan inficionarse teniendo por persona perita y de toda inteligencia y conciencia a Rafeñil Fiol albeytar vezino de esta Ciudad le nombró de conformidad para este encargo en que deberá poner especial cuydado por lo que cede en alivio de la salud pública y amuneto de la cría de ganados y por el término de un año que empeçó desde primero de octubre de este año y cumplido se dará providencia para prorogar o nombrar de nuevo y que se le notifique y jure y acepte en la forma ordinaria.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el escrivano doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a nueve días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallerop de ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Ramon Çanglada, don Antonio Puigdorfila y don Nicolás Rossiñol de Defla todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

Estando en este Ayuntamiento se ha hecho representación por el señor regidor decano haciendo memoria de la fiesta de la Conquista de este Reyno por el invictissimo Señor rey Don Jayme el Conquistador de gloriosa memoria, la que se consiguió por sus lustrosas, magníficas y valerosas armas el día 31 de diciembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil ducientos veinte y nueve celebrando tan justa festividad en cada un año en el mismo día señalado en acimiento de gracias por la consecución de tan alta empresa y siendo muy de la obligación

f. 58

obligación de la Ciudad continuar los paucibles festejos que hasta aquí se hana costumbrado, acordó de conformidad se continúe este presente año y en los mismos días la referida fiesta y su celebridad con los requisitos, prevenciones, acompañamientos y todo quanto de tiempo immemorial a esta parte se ha estilado y practicado de que ha hecho memoria particular el Maestro de Ceremonias, y respecto de haver cessado el empleo del veguer que también salía con su acompañamiento en la referida festividad se acordó así mismo que la función que hazía este cavallero la continúe con la misma solemnidad y acompañamiento y con el mismo número el señor marqués de Arián como regidor decano, acompañándoles el señor marqués de Vivot a quines nombró dicho Ayuntamiento por cavalleros diputados al primero para que execute dicha función y al segundo para que le acompañe y que sucesivamente en los sigueintes años ejecuten dicha función los demás señores regidores cada uno por su antigüedad, haciendo la función en dicho año próximo venidero dicho señor marqués de Vivot, a quien deberá tocar y acompañándoles el señor Matheo Çanglada y en esta forma continuarán los demás señores por su orden en las funciones de los años siguientes procurando no perder de la memoria un festejo de tanta importancia para remunerar en parte lo mucho que se devió al señor Rey Don Jayme para honra de esta Ciudad y Reyno y exaltación de nuestra santa fee, a cuyo fin se dirigen todos estos festejos, processión, sermón y concuerrencias para dar alegremente a Dios Nuestro Señor las devidas gracias por el especial favor y veneficio que recibido dicho RE en su restauración por medio de las armas piadosas y valerosas del Señor Rey don Jayme. Y en todos los años siguientes se arreglara el Ayuntamiento a esta resolución para su puntual observancia, y se ha de entender que la función de acompañamiento la ha de hazer siempre el señor regidor más antiguo a quien tocara en tal

manera que quedando uno solo a quien deva tocar en este caso le ha de acompañar el penúltimo, llevando siempre la precedencia el que debe hazer la función, y si a ello no se conviniessen por no ceder la preferencia en este caso sería electivo del último que hiziere la función convidar un cavallero particular por padrinoi que le acompañe, sobre lo qual en llegando la ocasión el Ayuntamientodiscurrirá lo más conveniente para evitar qualquier reparo que pueda encontrarse. Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el escribano doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a doze días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero de ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Matheo Gual y Çanglada, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Francisco Dameto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha visto una relación de créditos que diferentes clavarios administradores de derechos y otros particulares están deviendo a la Ciudad la que ha firmado Antonio Moll notario syndico, su fecha en este día, y a cada àrtida se ha hallado providencia al margen y visto, oído y entendido se acordó de conformidad se execute lo resuelto en dicha relación, lo que se pondrá en el quaderno de instrumentos para que se tenga presente siempre que convenga poniendo a su continuación el dicho Antonio Moll razón de haver avisado a todas las partes con fecha de los días en que lo executare y que pasado el término señalado se de cuenta de lo que se es executare para que se dé prompta providencia.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a catorze días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero de ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y cavallero del ávito de Alcántara, don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento ha representado el señor Corregidor ser de su precisa obligación nombrar un receptor de penas de cámara y gastos de justicia para recobrar y percibir todas aquellas penas pertenecientes a el juzgado de almotazen para que en ellas su destino y distribución se tenga la debida cuenta y razón, arreglada a lo que ordenan y mandan las leyes de estos reynos. Y para que se execute lo que es tan justo se acordó de conformidad nombrar como

f. 60

nombraron por recptor de dichas penas a Antonio Joseph Mulet notario maestro de ceremonias de esta Ciudad por ser sujeto legal y de la confiança de la C, a quien se le notifique lo acepte y jure en la forma ordinaria, y que en su consecuencia forme libro en papel del sello quarto que este y los libramientos y polissas que se despacharen para el cargo y descargo ha de costearse del importe por mayor de dichas penas, y por este trabajo indispensable a que ha de contribuir dicho receptor y el presente escribano secretario por Su Magestad y del Ayuntamiento Juan Odón García a quien nombraron para que ante sí pasen las cuentas, polissas y libramientos, le señalaron un diez por ciento para remuneración del referido trabajo, el que se ha de rebajar del monte por mayor de las mencionadas penas, y en cada un mes se ha de liquidar lo que corresponde según las resultas y condenaciones de los señores reidores diputados. Y de este acuerdo y resolución se ha de sacar copia autorizada en toda forma que se pondrá en la cabeça de dicho libro y hallándose presentes los dichos Antonio Joseph Mulet notario y Juan Odón García escribano dixeron que aceptavcab y accpetaron cada uno por lo que assí toca el dicho nombramiento y juraron usar bien y fielmente de él y de observar y guardar la buena cuenta y razón que deven para darla el dicho receptor cada [vez] que se le mande. Y se previene que para sacar del depósito la parte de penas que a cada interesado perteneciere a a Su Magestad ha de preceder libramiento firmado del señor Crregidor en lo tocante a el corregimiento y del dicho señor como juez ordinario o su alcalde mayor concurriendo assí mismo en lo tocante a las penas de Almotazén a firmarlos los señores diputados de mes, y que en otra forma no deva sacarse pena alguna baxo del apercibimiento que se le cargará a dicho receptor y lo pagará de su propio caudal sin admitirle réplica ni excusa alguna, de que assí mismo quedó entendido el referido receptor para su puntual observancia.

Assí mismo se han visto en la Ciudad diferentes memoriales que se han provehido por expediente con decreto de su orden rubricado por los señores corregidor y regidor decano, y se acordó de conformidad se guarden, cumplan y executen los dichos decretos y resoluciones y se pongan en el libro de instrumentos para que se tengan presentes.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a diez y seys días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Juan Sureda marqués de Vivot cavallero de ávito de Alcántara y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Gaspar de Puigdorfila, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Demeto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y

f. 61

cavallero del ávito de Alcántara y don Raymundo Çanglada todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha representado por el señor don Francisco Demeto diputado de obras públicas haver reparado la falta de árboles en algunos sitios públicos de la C, y sirviendo estos no solo para recreo y diversión sino también para que en ocasiones pueda valerse de ellos Su Magestad para obras de su real servicio era conveniente se plantassen y vista dicha representación por la Ciudad se acordó de conformidad que por los señores diputados de obras públicas se reconozcan los sitios y parajes en donde convenga plantarlos y con efecto se planten en el mejor tiempo de sazón que convenga, y que para su guardia y custodia y conservación demás de encargarse a todos los ministros para que lo zelen se avise a los cuerpos y regimientos tengan cuydado en las rondas que hizieren de zelar para que no los corten ni arranquen, prendiendo a los que lo executaren para castigarles con la pena correspondiente a su culpa.

Assí mismo teniendo presente el Ayuntamiento que se acerca y aproxima el día diez y nueve del corriente en el qual cumple nuestro Rey el señor don Phelipe 5º, que Dios guarde, trainta y cinco años de su gloriosa vida y edad, y deseando festejar dicho día con demonstraciones correspondientes sino a él todo de tan alto y soberano assumpto que en parte al menos se llegue a reconocer el insasiable deseo con que la Ciudad se halla de dar y continuar infinitas gracias a Dios nuestrp Señor por la vida que hasta aquí le ha concedido y pedirle humildemente se la continúe tan dilatado teimpo como la christiandad ha menester, para que se consiga un fin tan santo y que todos en general y en particular concurren a tan santa demonstración, se acordó de conformidad se publique bando declarando en el cómo este Ayuntamiento ha de asistir dicho día en la iglesia Cathedral a celebrar la función del TeDeum Laudamus con el aparato y solemnidad correspondiente a tan alta empresa, para que asistan a ella con el fervor, decencia y regosijo que se debe, y para que no falte circunstancia en la referida función se passe por los señores regidores conde de Ayemans y don Raymundo Çanglada como diputados de Ciudad a visitar al cabildo de la iglesia cathedral para que concurra como es costumbre a la expressada función y a la hora que se señalare y con efecto, habiendo pasado dichos señores sin levantar el cavildo han buuelto respondienddo quedar prompto el cabildo eclesiástico a executar lo que se le encarga, conforme su obligación, y además ha enviado con nuevo recado a su secretario de que está entendido este Ayuntamiento quien assí mismo ha embiado recado a el Excelentísimosr marqués de Casafuerte Comandante General de este Reyno para que a SE pueda constar esta resolución, y que en atención a el atrasso de los tiempos se pusiese en su memoria si convendría omitir el gasto de luminarias, y

que si por el motivo de mayor demostración fuese de su agrado se pusiesen, se daría orden para incluir en el bando esta circunstancia executando lo que SE fuese servido disponer y habiendo pasado el maestro de ceremonias ha buuelto respondiendo que SE previene y es de sentir se

f. 62

se omitan las luminarias, escusando el gasto a la Ciudad y causa pública, y que solo se execute dicha función de cantar el TeDeum Laudamus con missa de solemnidad correspondiente y processión dando a Dios las gracias por la vida de Su Magestad, que Dios guarde, y que se la conserve como conviene a la monarchia quedando al cuydado de SE se hagan las salvas que jugare convenientes, y estando la Ciudad entendida de todo lo referido, acordó se guarde c, cumpla y execute, según y como va prevenido sin exceder ni disminuir.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hacienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Alberto Demeto marqués de Bellpuig cavallero del ávito de Calatrava y gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Francisco Demeto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans y

cavallero del ávito de Alcántara y don Raymundo Çanglada todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

Estando en este estado este Ayuntamiento entró el señor don Antonio de Puigdorfila regidor del mismo Ayuntamiento quien enterado de lo conferido en él convino en lo mismo abaxo acordado. En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por los oficiales que sirven en él con una memoria, pretendiendo se les dé una ayuda de costa demás de los salarios que gozan por los trabaxos extraordinarios a que han concurrido con dos oficiales que se han aumentado y otro memorial dado por Miguel Aleñá procurador de la Real Audiencia que defiende los pleytos de este Ay, y aunque la Ciudad se halla sin fondos como consta a los dichos oficiales atendiendo a su trabajo y puntualidad se acordó de conformidad que por ahora y sin que sirva de exemplar y hasta tanto que se reglen todos los salarios, y se de cuenta a Su Magestad se libren ciento y doze libras aplicadas a el margen de dicha memoria, repartidas según lo señalado a cada sujeto y que para ello se despache libramiento de los caudales aplicados a guardias.

Y assí mesmo se libren quinze doblones y quarenta reales de vellón que se están deviendo a don Manuel de Sessé agente de negocios de la villa y corte de Madrid, y de las dependencias de esta Ciudad por el valor de lo que ha suplicado por el real título y despacho de voto en cortes de este Ayuntamiento y cuenta formal que se ha presentado y manifestado por el señor marqués de Arián a quien está encargada esta correspondencia.

Tambien se han visto en la Ciudad los memoriales dados por Rafael Bauçá y Miguel Rosselló leonados deo sindicato antiguo de la parte forense, Margarita Martí y

f. 63

y Catharina Anna Amengual y Antonio Amorós notario, a cuyo margen se han puesto los decretos correspondientes, rubricados por el señor Corregidor y el señor regente decano y la Ciudad acordó se guarden, cumplan y execute.

En este Ayuntamiento se ha visto el memorial dado por Francisco Puigserver librero administrador que ha sido del papel sellado este presente año, y siendo justo que esta carga recayga en otro sujeto hábil y seguro para que el año próximo venidero de 1719, sin embargo de haver sido nombrado el dicho Francisco Puigserver para el mismo año ha venido el Ayuntamiento en relevarle de esta carga y nombrava y nombró de conformidad por administrador de dicho papel sellado de Miguel Antich librero a quien se le notifique, lo acepte y afiançe los caudales de Su Magestad a satisfacción de este Ay, y según se ha practicado en este presente año, gozando de el alivio de quarteles, alojamientos y utensilios por el referido timpo de la administración y luego se haya afiançadp se le entregará el papel con la cuenta y razón que se ha practicado y debe practicarse,

cuya resolución executa la C, dexando en su buena opinión y fama el dicho Francisco Puigserver, y en virtud de su memorial.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que así se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Gaspar de Puigdorfila, don Francisco Demeto, don Antonio Serralta y Deszclapés cavallero del ávito de Calatrava, don Miguel Ballester Fuster San Martí de Togores con de Ayemans cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de cámara de Su Magestad y don Raymundo Çanglada todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se han visto diferentes memoriales de acrehedores que piden se les pague lo que se les debe de trabajos personales y obras de quarteles, y siendo justo se les pague y que al mismo passo no se encuentran fondos competentes para ello se acordó de conformidad se proratee entre dichos acrehedores y obreros hasta en quanto alcançare según los fondos que ay existentes y con la calidad de reemplazar a unos lo que se supliere de otras, para que no queden perjudicadas las assignaciones y preciso destino de cada caudal y que se guarden los decretos dados sobre dicho pago despachando polissa en la forma ordinaria.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el i escribano doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a veinte y quatro días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Raymundo Fortuny cavallero del ávito de Alcántara, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y de Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Raymundo Çanglada, don Antonio Puigdorfila todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su acierto, acordaron lo siguiente.

En atención de non haver otro día de Ayuntamiento hasta pasadas las Pasquas de los reyes y ser preciso diputar señores regidores de mes que ayuden del repeso y abasto de las plazas desde el primer dia del mes de enero próximo la Ciudad acordó de conformidad nombrar como nombró por diputados para cuydar del dicho repeso y abastp a los señores marqués de Bllpiuig marqués de Campofrancoa, don Nicolas Rossiñol de Defla y don Jayme Custurer a quienes el Ayuntamiento dio comisión en la misma forma y con la misma jurisdicción y auctoridad con que se dio para el dicho efecto a los señores regidores y diputados del presente mes que concluyen el último día de él, y estando presente el dicho señor marqués de Campofranco otro de dichos señores regidores aceptó dicho nombramiento y dixo está pronto a cumplir con dicho encargo y aceptó la jurisdicción que para ello se le confiere.

Assi mismo se acordó de conformidad que esta tarde pasen los señores marqués de Arián, marqués de Campofrancoa, don Raymundo Çanglada y don Antonio Puigdorfila en nombre de este Ayuntamiento a dar las Pasquas al Excelentísimo señor marqués de Casafuerte Comandante General de este Reynoy al señor Intendente y Corregidor executando la diligencia con la asistencia de los maseros y ministros y ceremonias correspondientes.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma

En la Ciudad de Palma a treinta días del mes de deziembre del año del nacimiento de nuestro Redemptor de mil setecientos y diez y ocho, estando junta la Ciudad en la sala capitular de su Ayuntamiento como ha de uso y costumbre a saber es el señor don Diego Navarro IG de este Reyno de Mallorca de la justicia, policía, guerra y hazienda, corregidor de su capital Palma, con los señores don Marcos Antonio Cotoner marqués de Arián, don Matheo Çanglada Sureda y Gual, don Gaspar de Puigdorfila, don Antonio de Pueyo marqués de Campofranco, don Juan Dezpuig conde de Montenegro y de Montoro gentil hombre de cámara de Su Magestad, don Francisco Demeto, don iguel Ballester Fuster San Martí de Togores conde de Ayemans cavallero del ávito de Alcántara, don Juan de Salas y Berga gentil hombre de ççamara de Su Magestad, don Antonio Puigdorfila todos regidores de dicho Ay, habiendo precedido la oración al Espíritu Sancto, postrados en tierra, como es costumbre, pidiendo su divino auxilio para su

f. 65

acierto, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se han hecho presente los motivos han tenido de escusarse los señores don Nicolás Rossiñol de Defla y don Jayme Vcusturer por no poder asistir como diputados de mes al repeso y abasto de las plazas a que fueron elegidos y diputados con acuerdo de 24 del corriente mes y años se cordó de conformidad nombrar como nombraron en lugar de los dos escusados a los señores don Francisco Demeto y conde Ayemans para cuydar de dicho repeso y abasto de las plazas públicas por el mes próximo venidero de Henero a quines el Ayuntamiento dio comisión en la misma forma, jurisdicción y auctoridad que se dio a los diputados del presnete mes para el mesmo efeto. Y estando presentes los dichos señores don Francisco Demeto y conde de Ayemans aceptaron dicho nombramiento y encargo en la forma arriba expressada y dixeron estar promtor en cumplir con dicho encargo y aceptaron la jurisdicción que para ello se les confier.

En la Ciudad se has visto las fianças que ha dado Miguel Antich receptor del papel sellado, y acordó de conformidad se admitan y que se tenga puntual cuydado de recoger en cada un mes los caudales que produxere dicho papel para que se haga paga en arcas y que no se experimente atraso no obstante que en el auto de abono de fianças diga que de quatro en quatro meses deva pagar el producto de dicho papel sellado.

Con lo que se concluyó este acuerdo y de que assí se acordó y lo firmaron los señores Corregidor y regidor decano yo el infrascripto secretario doy fee

Don Diego Navarro
El marqués de Arián

Juan Odón García
Secretario de la Ciudad de Palma